

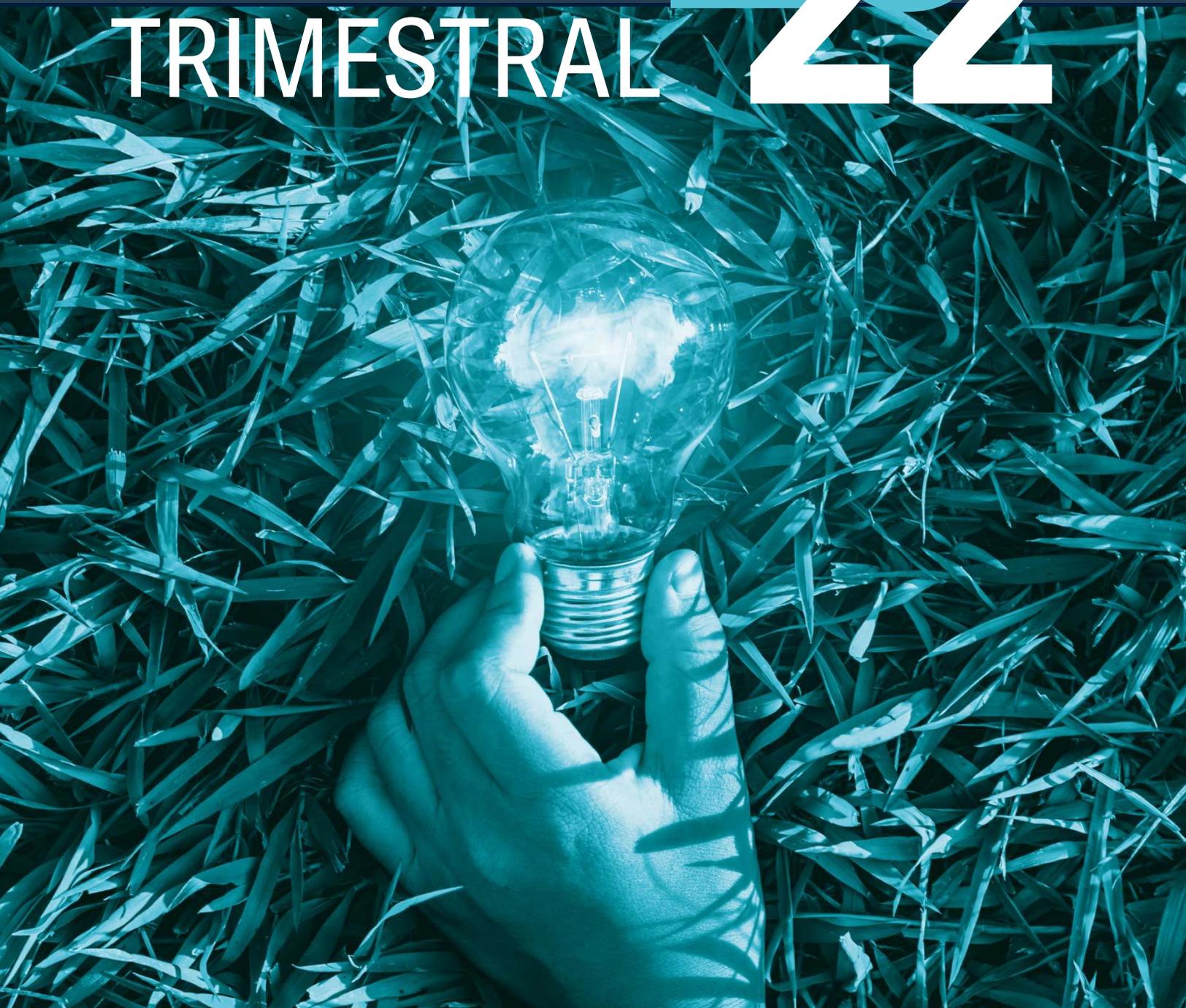


Comisión
Federal de
Competencia
Económica

**SEGUNDO
INFORME**

TRIMESTRAL

2022



PLENO DE LA COFECE

*Comisionada Presidenta**

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionados

Alejandro Faya Rodríguez

José Eduardo Mendoza Contreras

Ana María Reséndiz Mora

*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

DIRECTORIO

Autoridad Investigadora

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Juan Francisco Valerio Méndez

Director General de Mercados Regulados

Carlos García Cueva

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

José Nery Pérez Trujillo

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Dirección General de Promoción a la Competencia

Karen Aguilar Zamora

Directora General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Pedro Isaac Alcalá Berhouague

Director General de Mercados Digitales

Mario Alberto Fócil Ortega

Director General de Administración

Con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2022, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Segundo Informe Trimestral 2022 durante su vigesimosexta sesión ordinaria de 2022, celebrada el 12 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de abril al 30 de junio de 2022.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	7
Presentación	8
Organigrama	9
Planeación estratégica 2022-2025	10
Artículo	12
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA	19
Concentraciones	21
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	24
Concentraciones no notificadas	29
Licitaciones, concesiones y permisos	30
Insumos esenciales y barreras a la competencia	33
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	36
COMBATE Y DISUASIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN A LOS MERCADOS	38
Investigaciones de prácticas monopólicas	39
Procedimiento seguido en forma de juicio	41
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	42
Resoluciones del Poder Judicial de la Federación en materia de prácticas monopólicas	46
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y SUS BENEFICIOS	48
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	49
Presencia en los medios de comunicación masiva	54
Colaboración con otros actores	56
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	60
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA	67
Desarrollo de capital humano	68
Ejercicio de los recursos financieros	73
Respeto al derecho de acceso a la información	79
Mejora del modelo organizacional	83

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	86
Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia	88
Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados	89
Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica	91
Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales	92
ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS	94
ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES	96
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS	105
GLOSARIO	107

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ASF, Auditoría Superior de la Federación

BICM, Biental Internacional de Cartel en México

CFC, Comisión Federal de Competencia

COCEX, Comisión de Comercio Exterior

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CONEVAL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF, Diario Oficial de la Federación

Estatuto, Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica

FMF, Federación Mexicana de Fútbol Asociación

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PAC, Programa Anual de Capacitación

PAT, Programa Anual de Trabajo

PEMEX, Petróleos Mexicanos

PJF, Poder Judicial de la Federación

PNT, Plataforma Nacional de Transparencia

SEDI, Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional

SE, Secretaría de Economía

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

PRESENTACIÓN

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Adicionalmente, la COFECE está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

En aras de dar cumplimiento a su mandato constitucional, la COFECE está comprometida con impulsar y generar mejores condiciones de competencia en los mercados mexicanos, que se traduzcan en un mayor bienestar de la población. Adicionalmente, la Comisión tiene el compromiso de rendir cuentas a la sociedad sobre su quehacer. Por ello, presenta su segundo informe trimestral de actividades de 2022, documento en el que se describen las acciones realizadas por la Comisión entre abril y junio de este año, las cuales contribuyeron al logro de sus objetivos institucionales.

En términos de su estructura, el informe inicia con un artículo que explica el beneficio económico de las intervenciones de la COFECE durante 2021. Los cuatro capítulos posteriores detallan las acciones realizadas por la Comisión en el trimestre en cuestión para cumplir con los objetivos institucionales planteados en el Plan Estratégico 2022-2025: I) Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia; II) Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados; III) Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios; y IV) Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia. El último capítulo informa sobre el avance en el cumplimiento de las acciones estratégicas contenidas en el programa de trabajo del año en curso. Al final del documento se brinda un detalle de las concentraciones autorizadas por la COFECE en el periodo de reporte, así como algunas estadísticas institucionales.

Velar por la eficiencia de los mercados se fundamenta en actuaciones técnicamente sólidas y se complementa con hacerlas del dominio público de manera oportuna. Mediante este informe, la Comisión refuerza su compromiso para garantizar la competencia y la libre concurrencia, así como para consolidarse como una institución referente en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Atentamente,

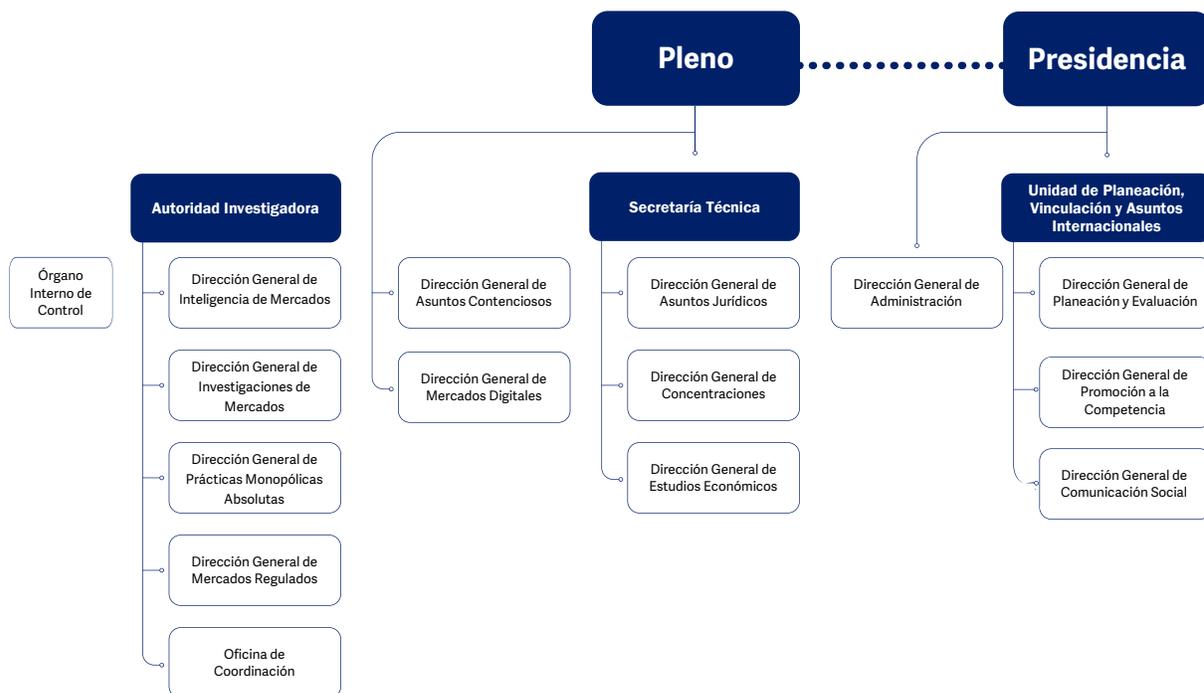
Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionada Presidenta

en suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la LFCE

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto) se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la COFECE.^{2,3}



¹ El Estatuto de la Comisión fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014 y su última modificación se publicó el 24 de mayo de 2021 en el mismo medio de difusión.

² Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

³ Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2022-2025

La COFECE implementó, desde su creación, un modelo de planeación estratégica institucional, el cual le permite coordinar y focalizar sus esfuerzos para obtener los mejores resultados, con un mayor impacto y un uso eficiente de los recursos. Como parte de su diseño, el modelo de planeación considera dos horizontes, uno de corto plazo y otro de largo plazo.

Con respecto a la planeación de largo plazo, la Comisión cuenta con una metodología que retoma las mejores prácticas internacionales en la materia y realiza un ejercicio plurianual que le permite revisar, cada cuatro años, si la estrategia elegida es la más efectiva. Por otro lado, en relación con la planeación de corto plazo, la Comisión elabora Programas Anuales de Trabajo en los que incorpora acciones con horizonte de un año, con metas claras y específicas que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.⁴

En marzo de 2022, la COFECE publicó su Plan Estratégico 2022-2025 que corresponde al tercer ejercicio de planeación de largo plazo. En este documento se incorpora la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guiarán el actuar de la Comisión durante el siguiente cuatrienio.⁵

⁴ Para más información, consultar el Modelo COFECE. Una perspectiva de construcción institucional, el cual se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/11/Modelo-COFECE_web.pdf#pdf

⁵ El Plan Estratégico 2022-2025 se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

LA COFECE

¿Quiénes somos?

La COFECE es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión

Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.

Visión

Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

Objetivos institucionales

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Valores

- Defensa del interés público
- Imparcialidad
- Independencia
- Transparencia
- Capacidad técnica

Sectores prioritarios



ARTÍCULO

Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE durante 2021

Para cumplir con su mandato constitucional, la COFECE realiza investigaciones en las que identifica y, en su caso, sanciona aquellas conductas que impiden el funcionamiento eficiente de los mercados; adicionalmente previene las concentraciones y estructuras de mercado que facilitan o incentivan su realización.

Los beneficios de esas intervenciones se reflejan en el acceso de las personas a más opciones de productos y servicios, mejor calidad y precios más bajos. No obstante, la evaluación y cuantificación de estos beneficios presenta ciertos retos por el tipo de política pública, entre los que destacan que: a) la población beneficiada no observa inmediatamente los efectos de la política y b) los beneficios son distintos en el tiempo y se dan en mercados con características diferentes.

Desde su creación, la COFECE ha buscado y desarrollado metodologías que le permitan obtener información con respecto a la eficacia de sus actuaciones. En apego a las mejores prácticas internacionales, la COFECE emitió la *Metodología para la elaboración de evaluaciones ex ante de las intervenciones de la COFECE* (Metodología), la cual le permite cuantificar objetivamente, en términos monetarios, el beneficio que genera la supresión y prevención de conductas contrarias a la competencia en el corto plazo, por medio de la estimación del impacto en los mercados de aquellas resoluciones del Pleno en materia de prevención y sanción de prácticas anticompetitivas.^{6,7}

Las evaluaciones que realiza la Comisión sobre el impacto de sus intervenciones en los mercados son ejercicios que favorecen la transparencia y rendición de cuentas. Esto permite a la sociedad contar con información clara y accesible de la relevancia de la política de competencia en México. En este sentido, en 2021, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reconoció a la COFECE por la implementación de estas evaluaciones como "Buenas Prácticas en el Uso de los Resultados de Monitoreo y Evaluación en el ciclo de las Políticas Públicas".⁸

⁶ La Metodología se encuentra disponible en:

https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/PlaneacionE/cofece_metodologiaevaluacionesexante_vf.pdf

⁷ De acuerdo con la Metodología, las resoluciones del Pleno sujetas a evaluación *ex ante* son: a) las concentraciones señaladas en el artículo 62 de la LFCE, las no autorizadas y aquellas sujetas a condiciones estructurales por parte del Pleno de la Comisión, b) las prácticas monopólicas absolutas sancionadas, definidas en el artículo 53 de la LFCE y c) las prácticas monopólicas relativas sancionadas, o aquellas cuya investigación concluya anticipadamente por la aceptación de compromisos, según lo establecido en los artículos 54 y 56 de la LFCE.

⁸ Los resultados del reconocimiento de CONEVAL se pueden consultar en:

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/BPME/GF/Documents/Resultados_BP_2021.pdf

En este artículo se detalla la evaluación de cinco casos resueltos en 2021: cuatro en los que se sancionó la realización de prácticas monopólicas absolutas y uno en el que se objetó una concentración.⁹ El beneficio generado por estas intervenciones fue de 2 mil 552 millones 266 mil 286 pesos, lo que es equivalente a 4.3 veces el presupuesto aprobado para la COFECE para 2021.¹⁰ A continuación, se presenta un resumen de dichos casos:

Manipulación del precio y restricción de la oferta en el mercado de intermediación de valores de deuda (IO-006-2016)¹¹

El 28 de octubre de 2016, se inició una investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano. Las conductas investigadas consistieron en la colusión entre bancos, mediante sus empleados autorizados para realizar operaciones de intermediación en el mercado de valores (*traders*) y a través de plataformas de mensajería instantánea (*chats*), de 2010 a 2013. Se identificaron 142 *chats* en los que se acreditó la realización de acuerdos violatorios de la LFCE. De estas comunicaciones, 121 tuvieron la intención de manipular el precio de los valores, de las cuales en 18 se halló evidencia de que cumplieron su objetivo. Los 21 *chats* restantes incluyeron arreglos para establecer la obligación de no comercializar o adquirir valores gubernamentales, en los que se encontró que uno de estos se cumplió.

El 14 de enero de 2021, el Pleno de la Comisión acreditó la responsabilidad de siete bancos y 11 *traders* en las prácticas anticompetitivas señaladas y les impuso multas por un total de 35 millones 75 mil 883 pesos.¹²

Tras la emisión de la resolución referida en el párrafo anterior, y utilizando un estimado del sobreprecio inducido por la práctica anticompetitiva, se estimó que el beneficio económico generado al evitar que la práctica continuara un año más fue de 6 millones 610

⁹ Estos cinco casos están contenidos en el documento *Beneficio Económico de las intervenciones de la COFECE 2021. Evaluaciones ex ante*, el cual se puede consultar en:

https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Beneficio_economico_intervenciones_COFECE_2021.pdf

¹⁰ El presupuesto aprobado para la COFECE en 2021 fue de 598 millones 670 mil 29 pesos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación del mismo año, el cual puede consultarse en:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/41/r41_apurog.pdf

¹¹ La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V341/0/5359601.pdf>

¹² Los agentes involucrados son: Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple; Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex; Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple; BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero.

mil 69 pesos, lo que equivale al 1.1% del presupuesto autorizado para la Comisión para 2021, que fue de 598.6 millones de pesos.

Colusión en el mercado de producción, distribución y comercialización de medicamentos (IO-001-2016)¹³

El 19 de mayo de 2016, la COFECE inició una investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional, debido a que identificó variaciones atípicas y márgenes crecientes en los precios e índices de precios de un grupo de medicamentos. Lo anterior con base en el análisis de información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del programa "Quién es Quién en los Precios" de la Procuraduría Federal del Consumidor. Estas variaciones, presumiblemente, no respondían a las condiciones de competencia del mercado.

Como resultado de la investigación, la Comisión identificó que diversos agentes económicos de la cadena de distribución de medicamentos realizaron cinco conductas violatorias de la LFCE de 2006 a 2016:¹⁴

- *Días de descanso:* Los agentes económicos acordaron no distribuir medicamentos en determinados días del año, para garantizar que ninguno ganara participación de mercado trabajando en esos días.
- *Comité de crédito:* Los distribuidores realizaron un convenio para establecer la obligación de limitar la distribución y comercialización de medicamentos a algunos clientes morosos.
- *Descuentos limitados:* Esta conducta constaba en un acuerdo entre los distribuidores para establecer descuentos máximos sobre el precio de algunos medicamentos que tenían permitido ofrecer a sus clientes.
- *Conducta 3.66:* Los distribuidores se coordinaron para incrementar en 3.66% el precio de algunos medicamentos distribuidos en territorio nacional.
- *Cuadrantes:* Los involucrados convinieron incrementar el precio de los medicamentos de forma escalonada y así evitar que los clientes lo notaran y se opusieran al incremento.

¹³ La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/0/5523892.pdf>

¹⁴ Los agentes involucrados son: Nadro, S.A.P.I. de C.V. (Nadro), Fármacos Nacionales, S.A. de C.V. (Fanasa), Casa Marzam, S.A. de C.V. (Marzam), Casa Saba, S.A. de C.V. (Casa Saba), Proveedora de Medicamentos, S.A. (Promesa) y Almacén de Drogas, S.A. de C.V. (Almacén de Drogas).

El 2 de agosto de 2021, la COFECE acreditó la responsabilidad de Casa Marzam, Casa Saba, Fármacos Nacionales, Nadro, Almacén de Drogas y 21 personas físicas en la realización de conductas violatorias de la LFCE. Asimismo, la Comisión acreditó que la Asociación de Distribuidores de Productos Farmacéuticos de la República Mexicana y una persona física contribuyeron para llevar a cabo dos de estas conductas. En consecuencia, la COFECE impuso multas que en conjunto ascendieron a 903 millones 479 mil pesos y, por primera vez, inhabilitó a 10 personas físicas para ejercer puestos directivos en las empresas involucradas, por periodos que van de los seis meses a los cuatro años.

Derivado de la resolución, se llevó a cabo el análisis de las cinco conductas sancionadas a partir de la estimación del sobreprecio y las cantidades no comercializadas, cuyo resultado indicó que el beneficio estimado por la supresión de las cinco conductas fue de mil 126 millones 439 mil 999 pesos, lo que representa el 188.16% del presupuesto autorizado para la Comisión para 2021.

[Fijación del precio y segmentación del mercado de fichaje de jugadores profesionales de futbol \(IO-002-2018\)](#)¹⁵

El 29 de junio de 2018, la COFECE inició una investigación por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de fichaje de jugadores profesionales de fútbol en el territorio nacional.

Durante el desarrollo de la investigación, se encontró evidencia sobre la colusión entre clubes de futbol de la Liga MX, en coadyuvancia de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C. (FMF) y ocho personas físicas, para segmentar el mercado de fichaje de jugadores, mediante un acuerdo conocido como "Pacto de caballeros", el cual otorgaba el derecho de retener a determinados jugadores registrados ante la FMF, tras concluir su contrato.¹⁶ De tal manera, que el resto de los equipos se abstuviera de contratarlos si no contaban con la autorización del club anterior que los registró, sujeto al pago de una contraprestación en algunas ocasiones. Conforme a la evidencia obtenida, esta conducta estuvo vigente desde el 29 de junio de 2008 hasta el 10 de diciembre de 2018. Asimismo,

¹⁵ La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/1/5535148.pdf>

¹⁶ Los clubes involucrados son: Club de Futbol América, S.A. de C.V. (América); Promotora del Club Pachuca, S.A. de C.V. (Pachuca); Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul, A.C. (Cruz Azul); Equipo de Futbol Mazatlán, S.A. de C.V. (Monarcas); Chivas de Corazón, S.A. de C.V. (Guadalajara); Santos Laguna, S.A. de C.V. (Santos); Sinergia Deportiva, S.A. de C.V. (Tigres); Deportivo Toluca Futbol Club, S.A. de C.V. (Toluca); Club Universidad Nacional, A.C. (Pumas); Club de Futbol Monterrey Rayados, A.C. (Monterrey); Impulsora del Deportivo Necaxa, S.A. de C.V. (Necaxa); Club de Futbol Atlante, S.A. de C.V. (Atlante); Servicios Profesionales de Operación, S.A. de C.V. (Tijuana); Club de Futbol Rojinegros, S.A. de C.V.; (Atlas); Fuerza Deportiva del Club León, S.A. de C.V. (León); Club Gallos Blancos, S.A. de C.V. (Querétaro); y Operadora de Escenarios Deportivos, S.A. de C.V. (Puebla).

desde la creación de la Liga MX Femenil en 2016 y hasta junio de 2018, diversos clubes acordaron fijar salarios máximos mensuales a sus jugadoras profesionales de fútbol, de manera que las mayores de 23 años ganaran 2 mil pesos; las menores de 23 años, 500 pesos y un curso para su formación personal, y las menores de 17 años únicamente apoyos para transporte, estudios y alimentación. Posteriormente, se estableció el tope máximo de salario en 15 mil pesos y solo cuatro jugadoras de cada club podrían tener ingresos superiores al tope, además de que los apoyos en especie no podían exceder los 50 mil pesos por torneo.

En consecuencia, el 2 de septiembre de 2021, el Pleno de la COFECE impuso multas que sumaron 177 millones 585 mil 991 pesos a 17 clubes, la FMF y ocho personas físicas por la realización de las dos prácticas monopólicas señaladas.

Con base en la resolución emitida, se llevó a cabo el análisis de las dos conductas sancionadas mediante un modelo econométrico de mínimos cuadrados ordinarios, considerando que ante variaciones en los precios de este mercado –los salarios de las y los jugadores– no se esperan cambios en la cantidad del bien adquirido –el número de jugadoras y jugadores profesionales de fútbol contratados por los equipos–. Como resultado de este análisis, se estimó que el beneficio total de la resolución fue de 27 millones 726 mil 152 pesos, lo que equivale al 4.63% del presupuesto autorizado para la Comisión en 2021.

[Manipulación del precio en el mercado de productos de higiene elaborados con celulosa \(IO-004-2017\)](#)¹⁷

El 29 de noviembre de 2017, se inició una investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos para la higiene manufacturados con celulosa, pulpa de celulosa y sus derivados en el territorio nacional.

Durante la investigación, la COFECE obtuvo evidencia para acreditar que Essity Higiene y Salud México, Productos Internacionales Mabe y Kimberly Clark de México llevaron a cabo un acuerdo para incrementar los precios y reducir o eliminar promociones de pañales para bebé, protección sanitaria femenina y productos para incontinencia en el suministro a cadenas de autoservicio y tiendas de mayoreo.¹⁸

Asimismo, los agentes económicos implicados intercambiaron información mediante correos electrónicos, reuniones presenciales y vía telefónica para verificar el cumplimiento

¹⁷ La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/4/5556757.pdf>

¹⁸ Los agentes involucrados son: Essity Higiene y Salud México, S.A. de C.V. (Essity Higiene y Salud México), Kimberly-Clark de México, S.A.B de C.V. (Kimberly Clark de México) y Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V. (Productos Internacionales Mabe).

del acuerdo, monitorear los precios establecidos y reclamar desviaciones a lo pactado. Estas conductas se llevaron a cabo entre el 11 de febrero de 2008 y el 30 de junio de 2014.

Derivado de lo anterior, el 21 de septiembre de 2021, la COFECE impuso multas por un total de 313 millones 473 mil 663 pesos a las tres empresas involucradas y nueve personas físicas que actuaron en su representación.

A partir de esta resolución, se analizó la conducta sancionada y se estimó el sobreprecio como la diferencia entre el precio ofrecido para cada producto durante la colusión y el promedio ponderado de su precio registrado en los 12 meses posteriores a su término. Como resultado del análisis, el beneficio económico generado por la intervención de la COFECE en este asunto fue de mil 343 millones 12 mil 537 pesos, lo que representa el 224.3% del presupuesto autorizado para la Comisión en 2021.

Concentración entre Soriana y Famsa en el mercado de tiendas de autoservicio (CNT-042-2020)¹⁹

En octubre de 2015, la COFECE condicionó una concentración entre Soriana y Comercial Mexicana. La operación inicialmente notificada consistía en la adquisición, por parte de Soriana, de 159 tiendas propiedad de Comercial Mexicana a nivel nacional. La COFECE determinó que en 27 mercados existían riesgos a la competencia, por lo que objetó la concentración en los términos en que fue planteada y sujetó su autorización al cumplimiento de condiciones, entre las que se encontraba la de no incluir en la transacción diversas tiendas ubicadas en los 27 mercados o bien, incluirlas con el compromiso de desincorporarlas mediante un Programa de Desinversión.

Soriana aceptó las condiciones y presentó un listado de activos a desinvertir. En el Programa de Desinversión se estableció que las operaciones para desincorporar los activos deben ser notificadas y aprobadas por la COFECE. También se estableció que el o los adquirentes de los activos deben tener los medios y la capacidad para mantenerse como competidores efectivos de Soriana. Así, con el fin de cumplir con las condiciones del Programa de Desinversión, el 20 de marzo de 2020, se notificó a la Comisión el interés de Soriana para cederle a Famsa los derechos de arrendamiento de una tienda, para ser operada como tienda competidora de Soriana.²⁰

¹⁹ La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5360047.pdf>

²⁰ Los agentes económicos del expediente son: Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana), Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Famsa México, S.A. de C.V. (Famsa).

Al respecto, la COFECE determinó que Famsa no cumplía con la condición de tener la capacidad y medios para mantenerse como un competidor viable y efectivo de Soriana. Lo anterior debido a que, aunque ambas partes coinciden en algunas categorías de productos, Famsa no participa en el comercio minorista de bienes en tiendas de autoservicio del tipo bodega, supermercado, hipermercado o megamercado, por lo que Famsa no ejercería presión competitiva a Soriana y la operación no restituiría las condiciones de competencia existentes antes de la concentración entre Soriana y Comercial Mexicana. Así, el 14 de enero de 2021, la COFECE objetó la concentración.

Derivado de esta resolución, se realizó la evaluación de los beneficios derivados de esta intervención, por lo que se utilizó información sobre la estructura de mercado y la elasticidad precio de la demanda. Los resultados de este ejercicio indicaron que esta resolución generó un beneficio estimado para la sociedad de 48 millones 447 mil 528 pesos; lo que representa el 8.1% del presupuesto aprobado para la Comisión en 2021.

1

Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia

- Se sancionó a Cemex, ABC Capital, ABC Holding y una persona física por omitir la notificación de dos concentraciones
- Se analizaron 83 concentraciones, de las cuales 31 se autorizaron, dos tuvieron cierre administrativo y 50 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a 137 mil millones de pesos.
- Se trabajó en el análisis de seis asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos. Cuatro de ellos culminaron en el trimestre con opinión favorable, mientras que los dos restantes continuaron en proceso al final del periodo.
- Se inició de oficio una investigación sobre insumos esenciales y barreras a la competencia en el mercado nacional de autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros y servicios relacionados.

La COFECE está facultada para analizar las concentraciones entre agentes económicos, así como para emitir opiniones a documentos de procesos licitatorios y de participación de los concursantes, y al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Asimismo, la Comisión realiza procedimientos especiales en los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia conforme al artículo 94 de la LFCE. Aunado a ello, de conformidad con el artículo 96 de la Ley, analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados y, en caso de identificar la ausencia de dichas condiciones, determina la aplicación de medidas correctivas.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión llevó a cabo durante el segundo trimestre de 2022 para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre competencia.

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado^a	
Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	49
Concentraciones	37
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	8
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	54
Concentraciones	46
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	7
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	38
Concentraciones	33
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	65
Concentraciones	50
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyectos de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados, así como a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos. Para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los asuntos concluidos se muestra en las Tablas I.1, I.2, I.5, I.6 y I.7. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en:
<https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

Con el objetivo de prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y a la libre concurrencia, la COFECE analiza las concentraciones entre agentes económicos.^{21,22} A partir del análisis, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, si representan riesgos a la competencia, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas.

Analizar y resolver las concentraciones notificadas ante la COFECE para prevenir riesgos a la competencia

Durante el segundo trimestre, se analizaron 83 concentraciones: 46 notificadas entre abril y junio y 37 que estaban pendientes del periodo anterior. De las concentraciones analizadas, 33 concluyeron: 31 se autorizaron y dos tuvieron cierre administrativo.²³ Los 50 procedimientos restantes continuaron en análisis al cierre del trimestre (ver Tabla I.2 y Anexo 1 en la página 94).

Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	
Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	37
Ingresados en el periodo	46
Concluidas ^b	33
Autorizadas ^c	31

²¹ Se considera como una **concentración** la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de **concentración**, ver Glosario.

²² El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

²³ Las concentraciones con cierre administrativo incluyen **concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas**. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución

Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Condicionadas ^c	0
Objetadas ^c	0
Otras ^d	2
Pendientes para el siguiente periodo	50

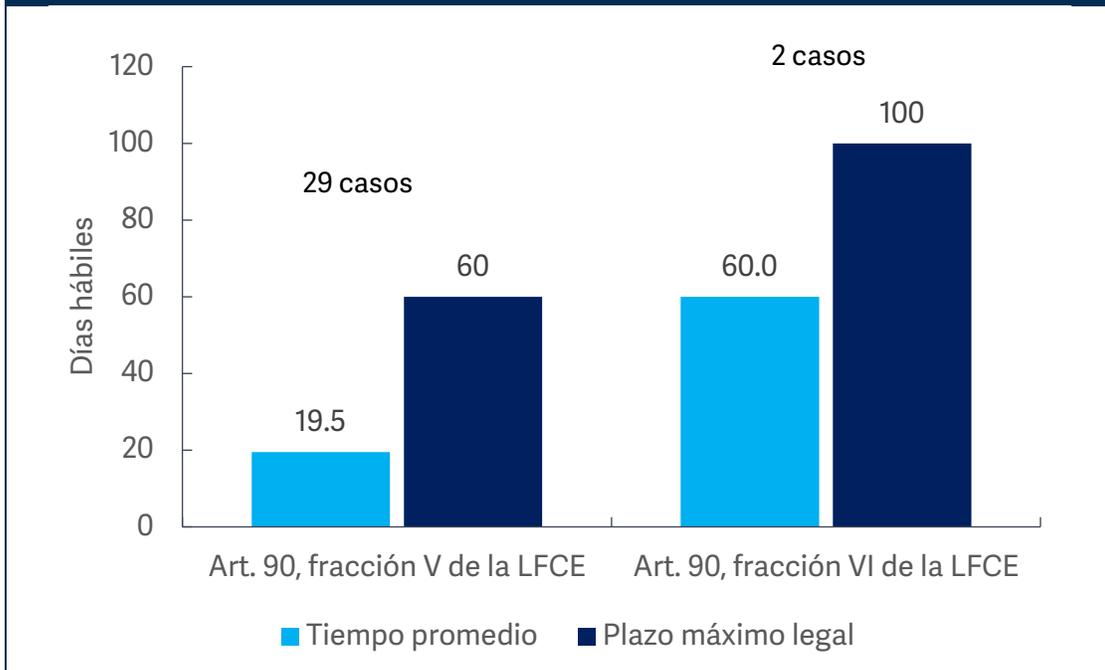
Fuente: COFECE.

Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas en el Anexo 1 de este informe.
- Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.
- "Otras" incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

La Gráfica I.1 muestra la duración promedio del trámite de las 31 concentraciones autorizadas por el Pleno durante el segundo trimestre y su comparación con el plazo máximo legal. Se resolvieron 29 casos sin ampliación de plazo, los cuales se atendieron en un promedio de 19.5 días hábiles, lo que representa 40.5 días hábiles por debajo del plazo máximo legal. Con respecto a los dos casos que requirieron ampliación de plazo, estos fueron resueltos en 60 días hábiles, en promedio, 40 días por debajo del límite legal.

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a
Segundo trimestre de 2022



Fuente: COFECE.

Nota: No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

Por sus efectos en los mercados, de las 31 concentraciones autorizadas, se concluyó que nueve operaciones no modificaban las estructuras de mercado: cuatro diversificaciones puras, tres aumentos de participación accionaria y dos reestructuraciones corporativas. Por otro lado, las 22 restantes sí modificaron las estructuras de mercado y se desglosan de la siguiente forma: 16 integraciones horizontales, una vertical y cinco diversificaciones –tres por extensión geográfica de mercado y dos por línea de producto– (ver Tabla I.3).²⁴

Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto^a

Segundo trimestre de 2022

Tipo de concentración	Total
Total	31
Sin efectos en los mercados	9
Reestructuración corporativa	2
Aumento de participación accionaria	3
Diversificación pura	4
Con efectos en los mercados	22
Horizontal	16
Vertical	1

²⁴ Se considera **diversificación pura** a la estrategia enfocada en introducir nuevos productos en nuevos mercados. Para mayor detalle de la definición de **diversificación pura**, ver Glosario.

Diversificaciones	5
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	3
Fuente: COFECE.	
Nota:	
a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.	

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el segundo trimestre del año fue superior a los 137 mil millones de pesos. Aunado a ello, en la Tabla I.4 se muestra el resumen de las concentraciones analizadas de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica	
Segundo trimestre de 2022	
Sector	Concentraciones
Total	31
Servicios financieros y de seguros	5
Construcción	4
Industrias manufactureras	4
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3
Minería	2
Electricidad, agua y suministro de gas	2
Comercio al por menor	2
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	2
Servicios de salud y de asistencia social	2
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2
Comercio al por mayor	1
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1
Fuente: COFECE.	

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 90, fracción V de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la resolución, proponer una serie de condiciones para evitar que ésta limite la competencia y la libre concurrencia. De esa manera, el Pleno puede autorizar la concentración sujeta a condiciones.

A continuación, se muestra el estado que guardan las acciones más relevantes para dar cumplimiento a las condiciones vigentes, con corte al segundo trimestre del año.

Soriana y Comercial Mexicana²⁵

Condiciones (COND-001-2016)	<p>El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración de Soriana y Comercial Mexicana sujeta a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desinvertir diversas tiendas con riesgos para la competencia.• Implementar medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de activos.• Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.• Una vez completa la desinversión, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.
--	---

Durante el segundo trimestre, se dio seguimiento a las obligaciones de Soriana establecidas en el *Programa de desinversión*. Al respecto, el auditor independiente, el agente de desinversión y Soriana presentaron en abril y mayo sus escritos mensuales relacionados con reportes, informes y declaraciones bajo protesta de decir verdad, respectivamente, sobre los esfuerzos para llevar a cabo la desinversión.²⁶

El 18 de mayo, la COFECE emitió un acuerdo de cumplimiento de diversas obligaciones por parte de Soriana, el agente de desinversión y el auditor independiente. Adicionalmente, el 6 de junio, la Comisión emitió un acuerdo de cumplimiento de las obligaciones a cargo del auditor independiente.

Por su parte, el 26 de mayo, el Pleno de la COFECE acordó que se había acreditado la imposibilidad jurídica y material para que el agente designado por Soriana lleve a cabo las desinversiones de los activos de diversas tiendas. Al respecto, el Pleno de la Comisión señaló que Soriana puede conservar y operar dichas tiendas sin que los activos de estas se encuentren sujetos a las condiciones establecidas. En la misma resolución se señaló que se han extinguido las obligaciones y funciones contenidas en el *Programa de desinversión* a cargo del auditor independiente, el agente de desinversión y el supervisor de los activos a desinvertir.

²⁵ Los agentes económicos del expediente son Soriana y Comercial Mexicana. El expediente de origen es CNT-021-2015 y la versión pública de la resolución del Pleno está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

²⁶ Para conocer a detalle la definición de **auditor independiente**, ver Glosario.

Aeroméxico y Delta Air Lines²⁷

Condiciones (COND-002-2016)	<p>El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración notificada por Aeroméxico y Delta sujeta a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el AICM.• Obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.• Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los <i>slots</i> cedidos cada temporada aérea.
--	---

Con respecto al seguimiento de estas condiciones, el 1 de abril la COFECE tuvo por presentada la declaración bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los *slots* cedidos durante la temporada invierno de 2021.

Por otra parte, el 10 de junio, la Comisión tuvo por cumplida en tiempo la presentación de la declaración mencionada previamente y solicitó información a Aeroméxico, Aerolitoral y Delta. El 28 de junio, Aerovías, Aerolitoral y Delta solicitaron una prórroga para desahogar el requerimiento.

The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company²⁸

Condiciones (COND-004-2017)	<p>El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración entre Dow y Dupont sujeta a la desinversión de:</p> <ul style="list-style-type: none">• El negocio de copolímeros de ácido e ionómeros.• El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.
--	--

En seguimiento a las condiciones impuestas a Dow, DuPont y DuPont de Nemours, Inc. (antes denominada DowDuPont, Inc.) en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros, el 19 de abril y el 12 de mayo, el auditor independiente presentó información adicional en

²⁷ Los agentes económicos del expediente de son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

²⁸ Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

relación con el décimo séptimo reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión. Como resultado, el requerimiento formulado por la Comisión se tuvo por desahogado el 25 de mayo. Por otro lado, el 18 de mayo, el auditor independiente presentó el décimo octavo reporte trimestral.

En lo que respecta a las condiciones en el negocio de insecticidas, Dow, DuPont y DuPont de Nemours, Inc. presentaron copia del séptimo reporte semestral que el Administrador de Supervisión de dicho negocio presentó a la Comisión Europea.

Consortio Villacero²⁹

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) autorizó la concentración notificada por Consortio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La designación de consejeros que cumplan con ciertas características para evitar el intercambio de información.
- La firma de cartas compromiso por los consejeros de cumplir con las condiciones establecidas por la CFC.
- Se sujeta a los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de reportes anuales señalando el desempeño de sus actividades.
- Se tendrá que informar sobre la sustitución de consejeros.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la adquisición del control respecto de GCollado, si ésta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

El 4 de mayo se tuvo por desahogado el requerimiento de información y documentación realizado por la COFECE a Villacero el 24 de febrero y se señaló a este último que corresponde al Secretario Técnico de la COFECE determinar el cumplimiento o la existencia de un probable incumplimiento de las condiciones.

²⁹ Los agentes económicos del expediente son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy) que es titular de las acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V (GCollado). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCRsoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCRsoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

Además, el 7 de junio se emitió un acuerdo por el cual, entre otras cuestiones, se tuvo por acreditada la personalidad del apoderado legal de Villacero y se le indicó que podía acudir a la entrega y recepción de los documentos solicitados.

*Euler y Mapfre*³⁰

Condiciones

(COND-003-2014)

El 18 de abril de 2013, el Pleno de la extinta CFC autorizó la concentración notificada por Euler y Mapfre sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los consejeros que designen deben comprometerse, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información.
- Se tendrá que informar a la Comisión sobre la **sustitución** de **consejeros** propietarios o suplentes de Euler, Mapfre o Solunion y el nuevo consejero o Director General deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados por la Comisión.

El 5 de abril, Euler y Mapfre presentaron información relacionada con el cumplimiento de las condiciones. Además, el 25 de abril la COFECE tuvo por presentada la carta compromiso de quien fue designado como consejero propietario de Solunion.

*Alsea, S.A.B. de C.V.*³¹

Condiciones

(COND-001-2014)

El 21 de febrero de 2014, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración notificada por Alsea y Wal-Mart sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de Alsea:

- Eliminación de exclusividades en los contratos de Wal-Mart y prevención de contrataciones atadas.
- Presentación de los contratos que Alsea hubiera celebrado con centros comerciales.
- Elaboración de un aviso en la página de internet de Alsea, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.

³⁰ Los agentes económicos del expediente son Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à.r.l. (Euler), Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre) y Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Solunion). El expediente de origen es CNT-011-2013. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V481/35/1754758.pdf>

³¹ Los agentes económicos del expediente son Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Walmart). El expediente de origen es CNT-095-2013. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>

- Presentación de la lista detallada de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión de Alsea.
- Presentación de cartas de impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.
- Presentación anual de una lista de los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales que deberán contener sus impedimentos para establecer exclusividades o rentas atadas.

El 1 de abril, la COFECE tuvo por desahogado un requerimiento de información emitido en febrero y el 1 de junio tuvo por cumplidas las condiciones impuestas a Alsea para 2022 en el marco del expediente COND-001-2014.

CONCENTRACIONES NO NOTIFICADAS

Se consideran concentraciones no notificadas aquéllas que superan los umbrales que establece la LFCE y que no son notificadas oportunamente ante la COFECE por parte de los agentes económicos involucrados.

Ante la omisión de notificar estas concentraciones, los agentes económicos son sancionados por la COFECE. No obstante, la Comisión puede autorizar la concentración en caso de que se cuente con elementos para descartar riesgos a las condiciones de competencia y libre concurrencia derivados del análisis del impacto de la operación en los mercados.

A continuación, se describe un caso en el que se sancionó a agentes económicos por omitir la notificación de una concentración cuando legalmente debió hacerse.

*VCN-001-2022 Concentración entre ABC Holding y ABC Capital, así como entre una persona física y Cemex*³²

A inicios de 2022, la COFECE tuvo conocimiento de la realización de dos transacciones que no le fueron notificadas antes de su realización. La primera se llevó a cabo el 26 de abril de 2018, momento en que ABC Holding incrementó su participación en el capital social de ABC Capital. La segunda tuvo lugar el 19 de febrero de 2021, fecha en la que Cemex vendió a una persona física acciones de ABC Capital. Debido a que ambas operaciones implicaron la

³² Los agentes económicos del expediente son ABC, Holding S.A.P.I. de C.V. (ABC Holding), ABC, Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple (ABC Capital), una persona física y Cemex, S.A.B. de C.V. (Cemex). La versión pública de la resolución está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V201/2/5742149.pdf>

adquisición de partes proporcionales de los activos de ABC Capital, la Comisión identificó que en los dos casos se rebasó uno de los umbrales previstos en el artículo 86 de la LFCE.

Al respecto, el 2 de junio de 2022, el Pleno de la COFECE analizó y autorizó ambas concentraciones, al considerar que no representaban riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. No obstante, al acreditarse la responsabilidad de los agentes económicos involucrados por no notificar las concentraciones cuando legalmente debieron hacerlo, se impusieron diversas multas. En específico, para las empresas involucradas en la primera transacción las multas suman 7 millones 956 mil 187 pesos, mientras que para la empresa y la persona física relacionadas con la segunda transacción las multas ascienden a 1 millón 792 mil 400 pesos.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE, establece la atribución de la COFECE para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales. Asimismo, de conformidad con el artículo en referencia, la Comisión está facultada para emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

Durante el segundo trimestre, la COFECE analizó seis procesos de licitación o concursos públicos: cuatro provenientes del trimestre anterior y dos ingresados en el periodo. Los procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Veracruz; Altamira en Tamaulipas; Topolobampo en Sinaloa; Puerto Chiapas en Chiapas; Seybaplaya en Campeche; y Cabo San Lucas en Baja California Sur.

De abril a junio, la Comisión no concluyó el análisis de algún proceso de licitación, por lo que los resultados de los procesos restantes, así como las recomendaciones para promover la libre concurrencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus *Disposiciones Regulatorias* (ver Tabla I.5).³³

³³ Las Disposiciones Regulatorias se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a	
Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{b,c}	4
Ingresados en el periodo	2
Concluidos ^c	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	6
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Para conocer a detalle la definición de opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, ver Glosario.</p> <p>b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>c. La versión pública de la resolución del expediente LI-002-2021 se publicó el 31 de mayo, por lo que dejó de contabilizarse como pendiente para este trimestre con respecto al periodo anterior.</p> <p>d. Las opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas incluye aquellas con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.</p>	

Con respecto a las solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, durante el segundo trimestre se analizaron tres solicitudes: una del periodo anterior y dos que ingresaron en el periodo. De dichas solicitudes, se concluyó una y dos continuaron en análisis al final del trimestre (ver Tabla I.6).

Tabla I.6 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a

Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	1
Ingresados en el periodo	2
Concluidos ^c	1
Opinión favorable	0
Opinión no favorable	0
Otros ^d	1
Pendientes para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.
Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- El expediente concluido sin la emisión de una opinión favorable o no favorable corresponde al L1002(01)-2021.

Opiniones sobre concesiones y permisos

En el segundo trimestre, la COFECE analizó seis asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: tres asuntos pendientes del trimestre anterior y tres que ingresaron en el periodo que se reporta. De estos, cuatro asuntos concluyeron en el trimestre con opinión favorable. La resolución de las dos opiniones restantes continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla I.7).

Tabla I.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a

Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	3	0	3
Ingresados en el periodo	2	1	3
Concluidos ^{c,d}	3	1	4
Opinión favorable	3	1	4
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	0	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-001-2022, ONCP-002-2022, ONCP-003-2022 y OCCP-002-2022.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La COFECE está facultada para analizar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en caso de determinar la ausencia de dichas condiciones, proponer medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado y, con ello, mitigar sus efectos anticompetitivos. Para cumplir con estas facultades, la Comisión lleva a cabo procedimientos especiales establecidos en el Título IV de la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE y el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, que indica los criterios para solicitar su inicio.

Una vez iniciada una investigación, el procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora comprueba la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, se analiza si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico; si el insumo es

indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlarlo; entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

En el trimestre que se reporta, no se recibieron ni quedaron pendientes solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia. La Autoridad Investigadora trabajó en dos procedimientos de investigación en el periodo que se reporta: (a) una investigación proveniente del periodo anterior en el mercado de comercio electrónico minorista; y (b) una investigación iniciada de oficio en el periodo en el mercado nacional de autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros y servicios relacionados.³⁴

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en un proceso de instrucción proveniente del periodo anterior correspondiente a la cadena de valor de turbosina en México. Al cierre de junio, dicho procedimiento, aunado a otro relacionado con el sistema de pagos continuaron pendientes de resolución (ver Tabla I.9).³⁵

Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Etapas I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	1
Investigaciones iniciadas	1 ^b
Por solicitud	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas	0

³⁴ El extracto del acuerdo de inicio de la investigación, con número de expediente IEBC-003-2022, se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/23.06.22-IEBC-003-2022-AINI-extracto.pdf>

³⁵ El Pleno de la COFECE suspendió el plazo para determinar si existen o no condiciones de competencia en el sistema de pago (IEBC-005-2018). El comunicado de prensa se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/por-falta-de-comisionados-se-suspende-procedimiento/>

Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c	2
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2 ^d
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Expediente de la investigación iniciada de oficio IEBC-003-2022 (Autotransporte federal de pasajeros)</p> <p>c. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>d. Expedientes pendientes: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos con tarjetas) e IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves). En febrero, el Pleno emitió una suspensión de plazos para el expediente IEBC-005-2018.</p>	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La Comisión está facultada para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De conformidad con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados en el DOF para que, en un plazo no mayor a 20 días, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la COFECE emite su resolución.

En el segundo trimestre, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia. Aunado a lo anterior, la Autoridad Investigadora no inició nuevas investigaciones, por lo que no quedaron procesos en primera etapa pendientes para el siguiente trimestre.

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en un proceso de instrucción proveniente del periodo anterior relacionado con el mercado de distribución no vinculada a ductos de gas licuado de petróleo a nivel nacional. Dicho proceso continúa en análisis al cierre del trimestre (ver Tabla I.8).

Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	
Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0

Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva

Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. El expediente del procedimiento en etapa II proveniente del periodo anterior es el DC-001-2021.

2

Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados

- Se dio a conocer el inicio de una investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de espacios y servicios comerciales en aeropuertos del sur de México.
- El Poder Judicial resolvió juicios de amparo en los que validó la resolución de la COFECE al sancionar prácticas monopólicas absolutas en la comercialización de gasolina y diésel en Baja California.

En este capítulo se presentan las actividades que la Comisión llevó a cabo entre abril y junio de 2022 para contribuir al cumplimiento de su segundo objetivo institucional, “Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados”. Durante este segundo trimestre, la COFECE realizó actividades vinculadas con la investigación de prácticas monopólicas, la ejecución de procedimientos seguidos en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y acciones para fortalecer el marco normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La LFCE establece que son ilegales aquellas conductas que tengan por objeto o efecto de disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica en las actividades de producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.³⁶ Estas conductas se clasifican en prácticas monopólicas absolutas (PMA), prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.³⁷ La COFECE tiene la facultad de investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas mediante un procedimiento que consta de dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.³⁸

En la primera etapa, la Autoridad Investigadora analiza y determina si existen elementos objetivos que contravengan lo establecido en la LFCE. En caso de detectar elementos suficientes, emite un dictamen de probable responsabilidad (DPR) a través del cual se emplaza a los probables responsables.³⁹

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o por denuncia. Durante el segundo trimestre de 2022, la Autoridad Investigadora analizó 11 denuncias –tres pendientes del trimestre anterior y ocho que ingresaron en el periodo– de las cuales concluyó el análisis de seis: cuatro fueron desechadas, una fue considerada como no presentada y una fue remitida al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). Al cierre del periodo cinco denuncias continuaban en análisis (ver Tabla II.1).

³⁶ Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

³⁷ La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

³⁸ Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

³⁹ El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

Tabla II.1 Seguimiento a denuncias	
Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	3 ^a
Denuncias ingresadas en el periodo	8
Análisis de denuncias concluidos	6
Denuncias no procedentes ^b	6
Desechadas	4
No presentadas	1
Otras ^c	1
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	5
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Con respecto a lo registrado como pendiente al término del periodo anterior, se registró el desechamiento de las denuncias DE-029-2021 y DE-002-2022.	
b. Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas: DE-001-2022, DE-003-2022, DE-009-2022, DE-010-2022; de la denuncia puesta como no presentada: DE-007-2022, y la denuncia transferida es: DE-004-2022.	
c. La categoría otras , incluye denuncias turnadas al IFT o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.	

Además, durante el trimestre que se reporta, la Autoridad Investigadora procesó 21 investigaciones: 19 pendientes del periodo anterior y dos que iniciaron de oficio en abril y junio de 2022. De estas investigaciones, siete son por PMA, ocho por PMR, una concentración ilícita y cinco investigaciones cuyo extracto de inicio no había sido publicado al 30 de junio, por lo que las prácticas y mercados investigados son confidenciales. Durante el segundo trimestre, se dio a conocer el inicio de una investigación por PMR en el mercado de espacios y servicios comerciales en aeropuertos del sur de México. Dos expedientes (mercados de harina de maíz y tecnologías y sistemas para carreteras) fueron cerrados por inexistencia de elementos. De esa manera, al cierre del periodo, 19 casos continúan en etapa de investigación (ver Tabla II.2).^{40,41}

⁴⁰ Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), IO-004-2018 (Harina de maíz), DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional), DE-029-2019 (Diésel marino), IO-002-2019 (Impermeabilizantes), IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales) y IO-001-2021 (Equipo para gases industriales). En materia de prácticas monopólicas relativas se refiere a los siguientes expedientes: DE-044-2018 (Gas LP), DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo), IO-003-2020 (Publicidad digital), DE-027-2020 (Energía eléctrica), DE-010-2021 (Insecticidas) y IO-002-2021 (Espacios comerciales en aeropuertos). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde al expediente: IO-001-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional).

⁴¹ El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas	
Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	19
Investigaciones iniciadas en el periodo	2 ^b
Por denuncia	0
De oficio	2
Investigaciones concluidas ^c	2
DPR emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	2 ^d
Concluidas con compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	19
<i>Fuente: COFECE.</i>	
Notas:	
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización.	
b. Los números de expediente de las investigaciones iniciadas de oficio son: IO-002-2022 y IO-003-2022. Al 30 de junio, la Autoridad Investigadora no había publicado el extracto de inicio de ambas investigaciones, por lo que se mantienen confidenciales las prácticas investigadas y los mercados.	
c. Para conocer a detalle la definición de <i>investigación concluida</i> , ver Glosario.	
d. Los números de expediente de las investigaciones cerradas por inexistencia de elementos son: IO-003-2018 e IO-004-2018.	

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

Si la Autoridad Investigadora determina que existen elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas, emite un DPR. Esto permite a la Secretaría Técnica iniciar la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio, a través del cual se emplaza a los agentes económicos para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su derecho convengan. Desahogado este procedimiento, el Pleno de la COFECE emite la resolución correspondiente (ver Esquema II.1).

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

Entre abril y junio, la Secretaría Técnica dio seguimiento a cuatro procedimientos seguidos en forma de juicio provenientes del trimestre anterior. Al cierre del periodo, los cuatro procedimientos continúan pendientes de resolución (ver Tabla II.3).

Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio

Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	4
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción	0
Cierre por falta de elementos ^b	0
Concluidos con compromisos ^b	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y válida para cada periodo.
- Para conocer las definiciones de *investigación cerrada por falta de elementos* e *investigación cerrada con compromisos*, ver Glosario.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Todo agente económico investigado por PMR puede manifestar su voluntad de enmendar los efectos anticompetitivos de sus conductas y proponer compromisos para contrarrestar los efectos. Estos compromisos son valorados y, si se consideran suficientes y apropiados,

el Pleno los acepta y termina la investigación sin emplazar a los agentes económicos. La Secretaría Técnica inicia la verificación periódica del cumplimiento de los compromisos. En caso de incumplimiento, el Pleno analiza y cuantifica la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes al cierre del segundo trimestre de 2022.⁴²

PEMEX Transformación Industrial⁴³

Compromisos (COMP-001-2016 y COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por PEMEX Transformación Industrial (PEMEX TRI, antes PEMEX-Refinación) y otorgó el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrían una duración de cinco años, concluyendo en 2021, y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos.
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo para presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no

⁴² Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

⁴³ El agente económico involucrado es PEMEX Transformación Industrial (PEMEX TRI, antes PEMEX -Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra *sub judice*. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.

- Publicar los compromisos listados.

Durante el segundo trimestre, se tuvo por presentado el reporte de auditoría del ejercicio 2021, en cumplimiento del tercer compromiso de la resolución. Asimismo, una vez concluidos los medios de impugnación correspondientes, PEMEX TRI pagó voluntariamente una multa impuesta como medida de apremio el 1 de marzo de 2017.

*Praxair México, Infra y Cryoinfra*⁴⁴

Compromisos (COMP-001-2018 y COMP-002-2018)

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (expediente COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.

⁴⁴ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

En cuanto al expediente COMP-001-2018, el 5 y el 7 de abril del 2022 Praxair presentó escritos para dar cumplimiento a la verificación de compromisos. Mediante acuerdo del 21 de abril, se ordenó su integración al expediente.

Por lo que hace al expediente COMP-002-2018, el 16 de junio de 2022, el Secretario Técnico emitió un acuerdo con el que se inició un procedimiento incidental por la existencia de probables incumplimientos por parte de Infra y Cryoinfra.

*Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro*⁴⁵

Compromisos (COMP-003-2018)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench y LDoporto era jurídica y económicamente viable para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones adicionales expuestas en la resolución. La Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en

⁴⁵ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos compromisos por parte de los agentes económicos involucrados.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

- El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

En mayo de 2022, la COFECE tuvo por recibidos dos oficios emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los que se proporciona información sobre la situación fiscal actual de LDoporto.

RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y el artículo 107, fracción IX de la *Ley de Amparo* los agentes económicos que no estén de acuerdo con la resolución emitida por la Comisión, pueden acudir ante los Juzgados y Tribunales Especializados en materia de Competencia Económica para solicitar el inicio de un juicio de amparo indirecto.⁴⁶

A continuación, se presenta un caso de juicio de amparo en materia de PMA que el PJF resolvió durante el segundo trimestre de 2022.

*DE-022-2015. El PJF valida la resolución de la Comisión de sancionar una PMA en el mercado de comercialización de gasolinas y diésel en estaciones de servicio en Baja California*⁴⁷

En 2014 se implementó en México una política de liberalización de precios de las gasolinas, con el fin de que su precio se estableciera bajo condiciones de competencia. La SHCP anunció que a partir de enero de 2015 entrarían en vigor precios máximos de venta al público;

⁴⁶ El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

⁴⁷ La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V336/0/5295598.pdf>

sin embargo, los expendedores podrían ofrecer precios menores si, de manera independiente, deseaban ganar la preferencia de los consumidores. En este contexto, el 4 de diciembre de 2015, la Comisión recibió una denuncia por la probable realización de una práctica monopólica absoluta en el mercado de gasolinas y diésel vendidos en estaciones de servicio en Baja California. La Autoridad Investigadora de la Comisión consideró que existían indicios suficientes y ordenó el inicio de la investigación.

Una vez concluida la etapa de investigación y el procedimiento seguido en forma de juicio, el 27 de agosto de 2020, el Pleno de la Comisión dictó la resolución en la que acreditó la responsabilidad de diversas personas físicas y morales en las siguientes dos conductas realizadas en dos modalidades:

a) Manipulación del precio de las gasolinas mediante:

- El establecimiento del precio de las gasolinas en el precio máximo determinado por la SHCP, de enero a la primera semana de febrero de 2015, y
- El establecimiento, de manera coordinada, descuentos sobre el precio máximo, de la primera a la cuarta semana de febrero de 2015.

b) Manipulación del precio de las gasolinas de enero a marzo de 2017 a través de:

- La no aplicación de un estímulo fiscal a los consumidores, y
- La no implementación coordinada de descuentos con respecto al precio máximo establecido por la SHCP.

Los agentes económicos involucrados promovieron juicios de amparo contra la resolución de la COFECE, de los cuales conoció el Juzgado Segundo de Distrito Especializado, el cual negó el amparo. Señaló que la normativa en competencia económica da a los empleados la responsabilidad de realizar los actos necesarios para desahogar las testimoniales y que, además, considerar que esa responsabilidad corresponde a la Comisión contraviene los principios procesales de economía, celeridad e igualdad procesal.

De esta forma, el análisis realizado por la Comisión arrojó suficientes indicios para probar la existencia de la primera conducta sancionada y la participación de los agentes económicos sancionados. La ausencia de evidencia objetiva sobre la participación de los agentes económicos en la toma de los acuerdos no implica que la decisión de la COFECE carezca de sustento, toda vez que cuando los agentes económicos realizan prácticas monopólicas, por lo general, ocultan y dificultan la determinación de la forma precisa en que llevaron a cabo las conductas, por lo que en estos casos los indicios se vuelven especialmente relevantes.

3

Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios

- La COFECE fue premiada en el *Antitrust Writing Awards 2022*, concurso organizado por el *Institute of Competition Law* por la publicación "Una agenda coincidente de competencia para la prosperidad México y Estados Unidos".
- La COFECE recibió una mención honorífica en la edición 2022 del *Concurso de Promoción de la Competencia*, organizado por la Red Internacional de Competencia y el Banco Mundial, por su trabajo y estrategia para hacer frente a los retos derivados de los mercados digitales.
- Se emitió una opinión sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 380 y adiciona el 380 Bis al Código de Comercio*.
- La Comisión se pronunció a favor de diversos acuerdos que facilitan la competencia en los sectores automotriz, agrícola y de fertilizantes, y sobre distintos bienes de la canasta básica, durante su participación en las sesiones de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX).
- Se publicó el documento *Beneficio Económico de las Intervenciones de la COFECE 2021*, el cual ascendió a 2 mil 552 millones 266 mil 286 pesos, lo que equivale a 4.3 veces el presupuesto de la Comisión en el mismo año.
- 15 estudiantes de diversas universidades del país participan en el *Programa COFECE Estudiantil de Verano*.
- Como parte de los proyectos "Embajadorxs de la competencia" y "Embajadorxs COFECE" se seleccionaron a 28 personas, quienes serán expositores en eventos de promoción a la competencia económica.

El tercer objetivo institucional de la COFECE es "Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica". En este capítulo se detallan las principales acciones llevadas a cabo por la Comisión durante el segundo trimestre para la consecución de este objetivo.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

En el segundo trimestre de 2022, la COFECE participó en la COCEX, con el objetivo de fomentar políticas públicas favorables al proceso de competencia en los asuntos de comercio exterior. Además, la Comisión analizó el impacto en materia de competencia de diversos anteproyectos normativos.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La COFECE está facultada para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio cuando considera que pueden tener efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica.⁴⁸ Como parte de estas atribuciones, hasta el primer trimestre de 2022, la COFECE realizaba análisis sobre proyectos normativos dentro del marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), con la finalidad de identificar aspectos que pudieran dañar o impedir la competencia económica.⁴⁹ Sin embargo, el 25 de febrero, la CONAMER envió a la Comisión un oficio de terminación del convenio y este quedó sin efectos a partir del 18 de abril.⁵⁰

La COFECE continúa cumpliendo con su mandato constitucional y monitorea la emisión de regulación en el portal de anteproyectos de la CONAMER, como parte del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria.⁵¹ De esta forma, durante el segundo trimestre se emitieron consideraciones sobre los siguientes anteproyectos:

- *Acuerdo CNH.XX.XXX/2022 mediante el cual se emiten los Lineamientos de cesiones, cambios corporativos y gravámenes;*⁵²

⁴⁸ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

⁴⁹ El Convenio de colaboración COFECE-CONAMER se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf

⁵⁰ Oficio CONAMER/22/0914.

⁵¹ Artículo 71 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf

⁵² El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27043>

- *Lineamientos que regulan el nombramiento y revocación de los notarios del patrimonio inmobiliario federal, así como la función notarial en la celebración de actos jurídicos relacionados con inmuebles federales,*⁵³
- *Directriz de emergencia para el bienestar de los usuarios del servicio público de transporte ferroviario de carga.*⁵⁴

Además de las consideraciones emitidas, se analizaron otras tres regulaciones sobre las cuales la COFECE no realizó pronunciamiento debido a que en dos de ellas se observó un sentido neutral en términos de competencia y en la otra, la dependencia responsable dio de baja el anteproyecto del portal de la CONAMER (Ver Tabla III.1).^{55,56}

Tabla III.1 Análisis regulatorios	
Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Análisis realizados a regulaciones como parte del AIR^a	
Total de análisis realizados	6
Regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia	2
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	3
Regulaciones con baja de expediente	1
Opiniones emitidas^b	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	1
Opiniones de oficio o a petición de parte	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Los análisis a proyectos de regulación se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia y proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.</p> <p>b. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

⁵³ El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27108>

⁵⁴ El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27111>

⁵⁵ Los documentos analizados considerados con sentido neutral fueron: 1) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SE-2021, etiquetado de productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano-información comercial, disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27150> y 2) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la construcción y mantenimiento de pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales), disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27055>

⁵⁶ El Anteproyecto analizado cuyo expediente fue dado de baja es: Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé. Disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27112>

Opinión a la iniciativa que reforma el artículo 380 y adiciona el 380 Bis al Código de Comercio⁵⁷

El 1 de marzo de 2022, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados una *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 380 y adiciona el 380 Bis al Código de Comercio* (Iniciativa).^{58,59}

La Iniciativa propone que, cuando haya un intercambio comercial entre agentes económicos distintos a entes públicos y el vendedor sea una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) menor que la compradora, se cumpla lo siguiente:

- El plazo máximo de pago de la compra sea dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del comprobante fiscal respectivo y previa entrega de los bienes o servicios contratados;
- El contrato especifique la naturaleza de Mipyme de la parte vendedora; en caso contrario, la Mipyme deberá informársela al comprador;
- Habrá una pena convencional por incumplimiento de la obligación de, al menos, el 6% anual del monto adeudado; y
- A menos de que las condiciones de compra sean mejores que las mencionadas, estos elementos formarán parte del contrato.

Al respecto, y a solicitud de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. (ANTAD), el Pleno de la COFECE emitió una opinión el 27 de junio, en la que recomienda al Congreso de la Unión no aprobar la Iniciativa, pues de aprobarse:⁶⁰

- Las Mipymes estarían en situación de desventaja para competir con proveedores de mayor tamaño, para los que no aplicaría el plazo de cobro de los 20 días hábiles.
- Las empresas compradoras podrían inclinarse hacia bienes e insumos ofrecidos por empresas más grandes, para evadir el plazo de 20 días de pago.

⁵⁷ El expediente OPN-005-2022 se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V195/5/5742926.pdf>

⁵⁸ El artículo 380 del Código de Comercio establece que: "El comprador deberá pagar el precio de las mercancías que se le hayan vendido en los términos y plazos convenidos. A falta de convenio lo deberá pagar de contado. La demora en el pago del precio lo constituirá en la obligación de pagar réditos al tipo legal sobre la cantidad que adeude".

⁵⁹ La Iniciativa se encuentra disponible en:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/03/asun_4322957_20220303_1646182618.pdf

⁶⁰ El artículo 12, fracción XIV, de la LFCE establece como una de las atribuciones de la Comisión: "Emitir opinión cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o a petición de parte, sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos en lo tocante a los aspectos de libre concurrencia y competencia económica, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes. Las opiniones citadas deberán publicarse".

- La Iniciativa no limita la obligación de pronto pago a las empresas de gran tamaño o con poder de mercado, sino a cualquier empresa que sea mayor que su proveedora, lo cual también incluye a las Mipymes.
- La Iniciativa no indica cómo se verificará que el vendedor sea una Mipyme y el comprador sea más grande que la empresa vendedora. En este sentido, dado que en México el 99.8% son Mipymes, la Iniciativa aplicaría prácticamente a todas las empresas del país, excluyendo a las del sector público, por lo que habría conflictos para determinar si una empresa está obligada a cumplir con el decreto o no.

Finalmente, estas condiciones elevarían el costo de las transacciones o podrían desincentivarlas, lo que afectaría el funcionamiento eficiente de los mercados, impactando negativamente en los precios, variedad, disponibilidad y calidad de múltiples bienes y servicios.

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

La COFECE participa de manera activa en las sesiones de la COCEX, con la finalidad de contribuir al impulso de políticas públicas pro-competitivas. La COCEX es un órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y se encarga de emitir opinión de los asuntos de comercio exterior, conforme con lo establecido en la Ley de Comercio Exterior.⁶¹

Entre abril y junio, la COFECE participó en la cuarta y sexta sesiones ordinarias, así como en la segunda, tercera y cuarta sesiones extraordinarias de la COCEX. En las reuniones se discutieron diversas medidas arancelarias y no arancelarias, respecto de las cuales la Comisión se pronunció a favor de lo siguiente:

- Los acuerdos para establecer cupos para la importación de vehículos ligeros nuevos y frijol provenientes de la República de Argentina, así como para la exportación de vehículos ligeros nuevos a ese país.^{62,63,64}
- La suspensión temporal de cobro de cuotas compensatorias impuestas a importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y

⁶¹ La Ley de Comercio Exterior, se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

⁶² El acuerdo por el que se establece el cupo para importar vehículos ligeros nuevos provenientes de la República Argentina puede consultarse en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654065&fecha=02/06/2022#gsc.tab=0

⁶³ El acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar frijol al amparo del Acuerdo de Complementación Económica No.6, originario de la República Argentina, puede consultarse en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5654192&fecha=06/06/2022#gsc.tab=0

⁶⁴ El acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República de Argentina puede consultarse en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5649975&fecha=25/04/2022#gsc.tab=0

de la República Popular China, y a favor de la exención temporal del pago de arancel a la importación de diversos productos de la canasta básica.^{65,66}

- La modificación del Acuerdo de los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, que facilita y da certidumbre al seguimiento de mercancías en las operaciones de comercio exterior.⁶⁷

Los posicionamientos de la Comisión buscan impulsar una política de comercio exterior que incorpore la óptica de la competencia económica. Así, se promueven condiciones que favorezcan la presión competitiva entre empresas, la cual se crea a partir del intercambio comercial entre países.

Adicionalmente, esos mecanismos facilitan la innovación en los procesos productivos, promueven la competencia para la creación de bienes y servicios de calidad y la generación de precios competitivos que beneficien a los consumidores.⁶⁸

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La COFECE publica documentos de abogacía y materiales de difusión que promueven los principios de competencia económica entre la sociedad y favorecen la discusión de políticas públicas pro-competitivas.

Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE⁶⁹

Durante el segundo trimestre, la Comisión publicó el documento *Beneficio Económico de las Intervenciones de la COFECE 2021*, el cual contiene la cuantificación del impacto en el bienestar de los consumidores de cinco asuntos resueltos por el Pleno durante 2021. En cuatro de los casos se sancionó la realización de PMA y en uno se objetó una concentración.

Los casos resueltos en los que se sancionó la realización de PMA fueron: 1) intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano; 2) producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional; 3) fichaje de

⁶⁵ El Acuerdo por el que se suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, puede consultarse en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652969&fecha=24/05/2022#gsc.tab=0

⁶⁶ El Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a ciertas mercancías, puede consultarse en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652070&fecha=16/05/2022#gsc.tab=0

⁶⁷ La modificación al NICO y sus tablas de correlación puede consultarse en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656613&fecha=30/06/2022#gsc.tab=0

⁶⁸ La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento *Política Comercial con Visión de Competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de-%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>

⁶⁹ El documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE 2021* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Beneficio_economico_intervenciones_COFECE_2021.pdf

jugadores profesionales de fútbol; y 4) productos para higiene manufacturados con celulosa. La concentración objetada fue la notificada por FAMSA y Soriana.

En suma, el beneficio total generado por las intervenciones de la COFECE ascendió a 2 mil 552 millones 266 mil 286 pesos, lo cual equivale a 4.3 veces su presupuesto en el mismo año; es decir, por cada peso asignado a la Comisión se generó, al menos, un beneficio a la sociedad mexicana de más de 4 pesos.⁷⁰

*Informe de Concentraciones 2021*⁷¹

En abril, por cuarto año consecutivo, la Comisión publicó el *Informe de Concentraciones 2021*, como parte de un esfuerzo institucional de rendición de cuentas. De la información contenida en el documento destaca lo siguiente:

- En 2021 se concluyó el análisis de 154 concentraciones, de las cuales 137 fueron autorizadas, una fue objetada y una condicionada. Adicionalmente, 15 expedientes fueron cerrados sin pronunciamiento del Pleno.⁷²
- Los sectores económicos en los que se presentaron mayor número de concentraciones fueron la industria manufacturera, servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles, servicios financieros y de seguros, así como transporte, correos y almacenamiento.
- El tiempo promedio de resolución fue de 15.5 días.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Para posicionar la competencia económica en la agenda pública, la COFECE emite comunicados de prensa sobre su desempeño. A continuación, se muestra el detalle de los comunicados emitidos en el segundo trimestre (ver Tabla III.2).⁷³

Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	
Segundo trimestre de 2022	
Fecha de publicación^a	Comunicado de prensa
28 de abril	COFECE entrega a los Poderes Ejecutivo y Legislativo su Primer Informe Trimestral de Actividades 2022.
03 de mayo	Inicia COFECE estudio de mercado sobre carne de res.

⁷⁰ El presupuesto aprobado para la COFECE en 2021 fue de 598 millones 670 mil 029 pesos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual puede consultarse en: https://www.dof.gob.mx/2020/SHCP/PEF_2021.pdf#page=29

⁷¹ El *Informe de Concentraciones 2021* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/04/DCC_concen2022.pdf

⁷² Los expedientes cerrados sin resolución del Pleno fueron concentraciones desistidas, no presentadas, no admitidas a trámite o improcedentes, ver Glosario.

⁷³ Los comunicados de prensa son independientes de la publicación de los avisos de inicio de investigaciones. En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE

Segundo trimestre de 2022

Fecha de publicación ^a	Comunicado de prensa
18 de mayo	COFECE investiga posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de acceso a espacios comerciales y prestación de servicios comerciales en los aeropuertos del sureste de México.
20 de junio	COFECE impone multa total de 9.7 millones de pesos a Cemex, ABC Capital, ABC Holding y a una persona física por la omisión de notificar dos concentraciones.
22 de junio	Inicia COFECE estudio de mercado sobre servicios financieros digitales.
30 de junio	COFECE investiga el mercado nacional de autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros, y servicios relacionados.

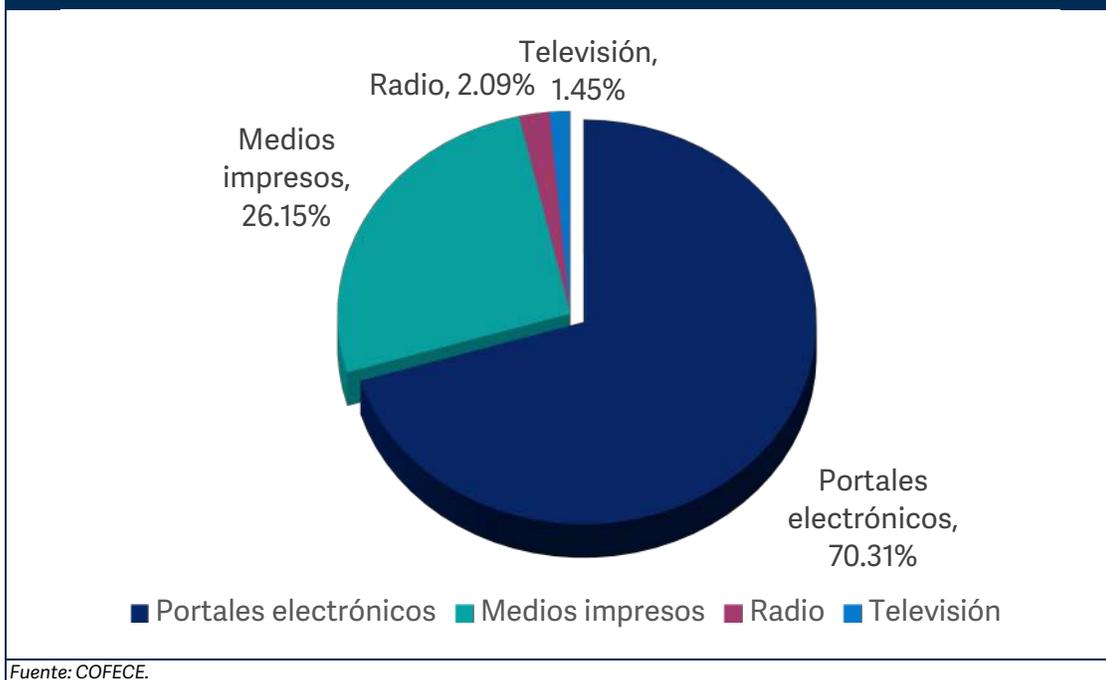
Fuente: COFECE
 Nota:
 a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

Los impactos que se reflejan en los distintos canales de comunicación sobre la labor que realiza la COFECE son “orgánicos”, es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. En este sentido, la publicación de contenidos que se generan con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

Durante el segundo trimestre, la COFECE tuvo 2 mil 887 menciones en medios de comunicación, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera: 70.31% en portales electrónicos; 26.15% en medios impresos; 2.09% en radio y 1.45% en televisión (ver Gráfica III.1).

Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la COFECE en medios de comunicación

Segundo trimestre de 2022



COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE promueve la cultura de la competencia a través de distintas actividades. Entre estos esfuerzos se encuentran capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes de los sectores público y privado.

Colaboración con el sector público

Con el propósito de dar seguimiento a las recomendaciones que emite la Comisión sobre propuestas de regulación, durante el segundo trimestre se sostuvieron reuniones en modalidad virtual con las siguientes dependencias para explicar las recomendaciones realizadas:

1. Reunión con la Secretaría de Economía (SE), el 4 de abril, para discutir las recomendaciones relativas al *Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt - Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019.*⁷⁴
2. Reuniones con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), el 8 de abril y el 20 de junio, para abordar los siguientes anteproyectos: a) *Acuerdo CNH.E.XX.XXX/2021 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación;* b) *Acuerdo CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos;* y c) *Acuerdo CNH.XX.XXX/2022 mediante el cual se emiten los Lineamientos de Cesiones, cambios corporativos y Gravámenes.*⁷⁵
3. Reunión con la Comisión Nacional Forestal, el 19 de abril, para discutir el *Anteproyecto de Lineamiento para la asistencia técnica.*⁷⁶

A la fecha de elaboración de este informe, se solicitaron reuniones con la SHCP, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la SE, las cuales se encuentran pendientes de confirmación por estas dependencias.

Finalmente, durante el segundo trimestre la COFECE participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional, en el marco del convenio de colaboración entre la COFECE y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (AGR -

⁷⁴ Anteproyecto disponible en <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26854>

⁷⁵ Anteproyectos disponibles en <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26633> y <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26711> y <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27043>

⁷⁶ Anteproyecto disponible en <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/23972>

SAT). En esta reunión, las partes intercambiaron puntos de vista respecto de la información relacionada con el seguimiento de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.⁷⁷

Colaboración con el sector privado

De abril a junio, servidores públicos de la COFECE impartieron el taller *Política de competencia en México y análisis de regulación desde la óptica de competencia*, dirigido a productores del sector cafetalero del estado de Veracruz. Asimismo, colaboradores de la COFECE participaron como ponentes en el *Seminario de derecho de las tecnologías digitales 2.0*, organizado por la Barra Mexicana de Abogados con el tema *Mercados digitales y su impacto en México y otras jurisdicciones*, destinado a abogados practicantes en materia de competencia económica y afines.⁷⁸

Adicionalmente, en junio concluyó la quinta edición del *Diplomado en competencia económica* organizado por la *International Chamber of Commerce México*, en el que la COFECE participa como co-convocante.

Colaboración con la academia

Por cuarto año consecutivo, la Comisión abrió sus puertas a estudiantes de licenciatura, para formar parte del *Programa COFECE Estudiantil de Verano*. La convocatoria cerró el 8 de abril con 445 solicitudes de registro, entre las que se eligió a 15 participantes, quienes colaboran en las actividades que realiza la Comisión del 23 de mayo al 15 de julio, con la finalidad de que adquieran experiencia y sean promotores de la cultura de la competencia en sus universidades.

Asimismo, en el periodo reportado se continuó la promoción de la décimo séptima convocatoria del concurso de la Bienal Internacional de Cartel en México (BICM), mediante la cual la COFECE invita a estudiantes y recién egresados de diseño, fotografía, artes plásticas, comunicación y prácticas afines, de México y del extranjero, a participar en la categoría E: *La competencia en la economía digital*.

Como parte de las actividades de difusión del concurso, se impartieron cuatro talleres sobre diseño de carteles y se realizó una sesión de preguntas y respuestas con ganadores de ediciones pasadas a través de *Facebook Live*.⁷⁹ En estas sesiones se abordó el tema de economía digital y se presentaron metodologías para crear un cartel con el tema de la

⁷⁷ El Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la COFECE y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria se firmó el 9 de diciembre de 2013.

⁷⁸ La información relativa al *Seminario de Derecho de las Tecnologías Digitales 2.0*, Barra Mexicana de Abogados está disponible en: <https://eventosbma.online/evento/seminario-de-derecho-de-las-tecnologias-digitales-2-0/>

⁷⁹ La sesión se encuentra disponible en: <https://www.facebook.com/cofece/videos/1125254631357375>

categoría. La fecha límite para que las personas interesadas se inscribieran al concurso fue el 30 de junio de 2022.⁸⁰

Además, un representante de la Comisión participó en la inauguración de la exposición de carteles, con la que cerró la décima sexta convocatoria del concurso de la BICM, que incluye la categoría F: *Más competencia para que puedas elegir*, en la Casa del Arte de San Luis Potosí.

También, entre abril y junio, servidores públicos de la Comisión impartieron dos conferencias sobre *Competencia en la economía digital* a estudiantes del Instituto Tecnológico Autónomo de México y de la Universidad del Valle de México, con la finalidad de enseñar la importancia de insertar los principios de competencia económica en los mercados digitales.

Por otra parte, en el periodo reportado se seleccionó a las 10 personas que forman parte del proyecto “Embajadorxs de la competencia”, que incorpora a exparticipantes de actividades académicas con la COFECE, como expositores en eventos de promoción a la competencia económica. Adicionalmente, en este trimestre se lanzó la convocatoria de “Embajadorxs COFECE” dirigida a servidores públicos de la Comisión, para ser vocales de promoción de la competencia en diferentes espacios. Entre abril y junio, 18 servidores públicos fueron capacitados y, cuatro de ellos participaron en diferentes foros sobre competencia económica.

Finalmente, en junio se publicó la convocatoria de la sexta edición de MootComp bajo el tema *Vistiendo la competencia de verde*. A través de este concurso, la COFECE, en conjunto con otras instituciones, invitan a las y los estudiantes de licenciatura a familiarizarse con el tema de competencia a través de la simulación de audiencias orales en esta materia; el registro estará abierto hasta el 19 de agosto de 2022.⁸¹

Colaboración con la sociedad

La COFECE difunde mensajes que promueven la competencia económica y hace uso de los medios de comunicación y redes sociales para llegar a un número de personas cada vez mayor; con esta finalidad, durante el periodo reportado se publicaron los siguientes materiales:

- Dos reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión.⁸²

⁸⁰ La convocatoria a la 17 Bienal Internacional de Cartel en México está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/Convocatoria.pdf> y en: <https://bienalcartel.org/17bicm-convocatoria/>

⁸¹ Convocatoria Mootcomp 2022 disponible en: https://www.mootcomp.org/assets/files/pagina/pdf/convocatoria_moot_2022.pdf

⁸² Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

- Dos spots de radio y dos spots de televisión pertenecientes a la campaña *Con competencia tú eliges*.
- 11 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁸³

Foros de discusión

En el segundo trimestre, los Comisionados participaron en distintos foros de discusión con el fin de promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla III.3).

Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México		
Segundo trimestre 2022		
Fecha	Evento	Organizador
5 al 8 de abril	La Comisionada Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez* participó en el evento <i>ABA Spring Meeting</i>	ABA
22 de abril	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el Seminario <i>Los desafíos de la Democracia, A 45 años de la Reforma Política de 1977</i>	INE y UNAM
27 de abril	La Comisionada Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez* participó en la Asamblea Extraordinaria del Centro Regional de Competencia para América Latina y el Caribe	CRC
27 de abril	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el <i>Encuentro con Líderes de Acción Positiva</i>	Universidad Anáhuac
27 de abril	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el evento <i>México - Competencia de Mercados Digitales</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia
4 al 6 de mayo	La Comisionada Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez* participó, en la conferencia anual de la Red Internacional de Competencia	ICN
11 de mayo	La Comisionada Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez* participó en el panel <i>What drives economic growth: The roles of startups, corporations and governments</i>	<i>Mexico Business Forum</i>
12 de mayo	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el evento <i>Retos Actuales: Competencia, Aumento de Precios y Problemas en la Cadena de Suministro</i>	<i>International Chamber of Commerce México</i>
17 de mayo	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el evento <i>Global Competition Review - Antitrust in the Digital Economy</i>	GCR

⁸³ Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>

Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Segundo trimestre 2022

Fecha	Evento	Organizador
25 de mayo	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el evento <i>Future of Digital Policy & Regulation 2022 "New Technological Frontiers"</i>	Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, DPL Group y DPL Live
26 de mayo	La Comisionada Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez* participó en el foro <i>Medidas para fortalecer el paquete contra la inflación de alimentos y energéticos</i>	Coordinación de Economía y Competitividad del Grupo Parlamentario de Morena
31 de mayo	La Comisionada Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez* participó en el evento <i>Aspectos más relevantes de los conflictos competenciales</i>	Inteli-luris
9 de junio	La Comisionada Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez* y la Comisionada Ana María Reséndiz Mora participaron en el conversatorio <i>Regulación y Competencia en mercados digitales</i>	Escuela de Gobierno y Transformación Pública del ITESM
17 de junio	La Comisionada Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez*, los Comisionados Alejandro Faya Rodríguez y José Eduardo Mendoza Contreras, y la Comisionada Ana María Reséndiz Mora participaron en el Foro de experiencias internacionales entre el sector tecnológico y de startups	SRE
21 de junio	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el <i>Webinar Latin American Enforcement</i>	Lex Mundi
20 al 24 de junio	La Comisionada Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez* y el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participaron en la reunión del Comité de Competencia	OCDE

Fuente: COFECE

* En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica

Abreviaturas:

ABA, Barra de Abogados de Estados Unidos de América (ABA por sus siglas en inglés)

CRC, Centro Regional de Competencia para América Latina y el Caribe

GCR, *Global Competition Review*

ICN, Red Internacional de Competencia (ICN por sus siglas en inglés)

INE, Instituto Nacional Electoral

ITESM, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

SRE, Secretaría de Relaciones Exteriores

UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Las actividades de cooperación que la COFECE desarrolla con autoridades de competencia de otros países, así como su participación en foros y organismos internacionales, contribuyen a su posicionamiento en al ámbito internacional.

Reconocimiento a nivel internacional

En abril, la COFECE fue premiada en el *Antitrust Writing Awards 2022*, concurso organizado por el *Institute of Competition Law*, en la categoría de mejores normas no vinculantes en asuntos transfronterizos (*Best Soft Law Cross-border Issues*), por la publicación: *Una agenda coincidente de competencia para la prosperidad México y Estados Unidos*.⁸⁴ En este documento, la Comisión hizo un recuento de los análisis y principales recomendaciones que ha realizado para promover la competencia en mercados prioritarios de la economía mexicana y que son coincidentes con los previstos en la Orden Ejecutiva para promover la competencia en la economía estadounidense, firmada por el presidente de los Estados Unidos de América el 9 de julio de 2021.⁸⁵

Asimismo, en mayo, la COFECE recibió una mención honorífica en la edición 2022 del *Concurso de Promoción de la Competencia*, organizado por la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) y el Banco Mundial, por su trabajo y estrategia para hacer frente a los retos derivados de los mercados digitales.

Colaboración entre autoridades de competencia

El 19 de abril, la COFECE participó en la celebración del X Aniversario del Grupo de Estudios Económicos de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia. Durante el evento, se felicitó a este Grupo y se destacó la importancia de los estudios económicos en el trabajo realizado por las autoridades de competencia.

Del 20 al 22 de abril, la COFECE recibió en sus instalaciones al Intendente general técnico de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado de Ecuador (SCPM), quien realizó una visita técnica con el objetivo de intercambiar experiencias y avances en materia de competencia en los mercados digitales, así como analizar los desafíos que enfrentan ambas autoridades para proteger y promover la competencia en sus respectivos países.

Por otra parte, el 25 de mayo el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en la conferencia virtual *Future of Digital Policy and Regulation 2022: New Technological Frontiers*, en la que compartió la importancia de los estudios e investigaciones de mercado en el entorno digital. El Comisionado destacó que estas herramientas son sumamente efectivas y útiles para entender el funcionamiento de los mercados digitales, regularlos eficientemente, o bien detectar posibles fallas y proponer medidas precisas para restaurar la competencia.

⁸⁴ El documento está disponible en:

<https://www.cofece.mx/una-agenda-coincidente-de-competencia-para-la-prosperidad-mexico-y-estados-unidos/>

⁸⁵ *Executive Order on Promoting Competition in the American Economy*. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2021/07/09/executive-order-on-promoting-competition-in-the-american-economy/>

El 30 de junio, servidores públicos de la COFECE participaron en la clausura de la XVII edición de la *Escuela Iberoamericana de Competencia 2022*, organizada en formato virtual por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España.

A continuación, se presentan los detalles de las actividades de colaboración con otras autoridades de competencia (ver la Tabla III.4).

Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional			
Segundo trimestre de 2022			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
19 de abril	X Aniversario del Grupo de Estudios Económicos	SIC	Virtual
20 al 22 de abril	Visita Técnica del Intendente General Técnico	COFECE / SCPM	Ciudad de México, México
18 de mayo	Webinar: Actualización a la Política de Inmunidad de la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (DOJ)	DOJ	Virtual
25 de mayo	<i>Future of Digital Policy and Regulation 2022: New Technological Frontiers</i>	SIC / DPL Group	Virtual
30 de junio	Clausura de la XVII edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia 2022	CNMC	Virtual
<p>Fuente: COFECE</p> <p>Abreviaturas:</p> <p>CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en España</p> <p>DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América</p> <p>SCPM, Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador</p> <p>SIC, Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia</p>			

Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia

Del 5 al 8 de abril, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez participó en la *Reunión de primavera de la Sección Antimonopolios* de la Barra Americana de Abogados (ABA, por sus siglas en inglés). En su intervención en la sesión sobre *Cumplimiento de la ley de competencia en América Latina*, la Comisionada Presidenta habló de los elementos que debe contener un programa de cumplimiento exitoso.

El 27 de abril, la COFECE participó en la asamblea extraordinaria del Centro Regional de Competencia para América Latina y el Caribe (CRC), en cuya sesión virtual la Comisión asumió el secretariado del CRC por votación unánime de sus miembros. Ese mismo día, la Comisión brindó una conferencia virtual a través de la Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia, en la que compartió sus acciones y experiencias recientes relacionadas con los mercados digitales.

Por otra parte, la COFECE participó en la Conferencia Anual de la ICN celebrada en la ciudad de Berlín, del 3 al 6 de mayo. Durante este evento, la Comisionada Presidenta tomó parte en la *Sesión plenaria sobre los efectos de la pandemia por COVID-19 en los procesos de investigación de las agencias de competencia*. De igual forma, se compartió la experiencia de la Comisión en el combate efectivo contra la colusión en compras públicas. Además, la COFECE organizó sesiones para agencias de reciente creación, así como las sesiones del Grupo de Trabajo sobre Efectividad Institucional, mismo que la Comisión copreside con sus contrapartes de Singapur y Botsuana.

El 17 de mayo, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez compartió la experiencia de la COFECE en la conferencia *Derecho de la competencia en la economía digital*, organizada por la revista especializada *Global Competition Review* (GCR). En la conferencia, se discutió sobre la convergencia en temas de competencia, los cambios legislativos y las políticas propuestas alrededor del mundo, particularmente sobre economía digital.

Del 18 al 20 de mayo, la COFECE participó en el taller virtual *Abogacía y aplicación de la competencia*, organizado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú (INDECOPI) y el Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina (RCC, por sus siglas en inglés). En el taller se abordaron las acciones realizadas por la COFECE para promover marcos jurídicos pro-competitivos en México.

Por otra parte, el 27 de mayo, tuvo lugar la *Conferencia sobre iniciativas en materia ambiental y riesgos en materia de competencia*, organizada por la ABA, en donde la COFECE compartió su experiencia sobre acciones de abogacía en el sector energético de México.

Del 20 al 24 de junio, se llevaron a cabo en Francia reuniones de trabajo de la OCDE. En el marco del Comité de Competencia, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, Brenda Gisela Hernández Ramírez, compartió la experiencia de COFECE en las siguientes mesas:

- a) *Competencia y regulación en la prestación de servicios de transporte local;*
- b) *La evolución del concepto de poder de mercado en la economía digital; y*
- c) *Experiencias y retos en concentraciones consumadas.*

Durante estas reuniones, además intervino en la sesión dedicada a la revisión de la *Recomendación sobre colusión en compras públicas de la OCDE*. Por su parte, el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras habló sobre el trabajo realizado por la

Comisión durante 2021 en la mesa de presentación de informes anuales de política de competencia.⁸⁶

El 21 de junio, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en un panel virtual sobre *Aplicación de la ley de competencia en América Latina*, organizado por la red internacional de abogados, Lex Mundi.

Adicionalmente, como parte del reconocimiento internacional a la capacidad técnica de la COFECE, el Banco Mundial invitó a la Comisión a colaborar en las siguientes actividades de capacitación en materia de competencia:

- *Conferencia virtual sobre competencia en el sector financiero*, celebrada el 1 de junio, en la que se presentaron las lecciones aprendidas por la COFECE en la promoción de la competencia en el sector financiero;
- Dos capacitaciones presenciales, ambas en materia de fusiones, realizadas los días 16 y 17 de junio en Lima, Perú, y 20 y 21 de junio en Montevideo, Uruguay; y
- *Taller virtual sobre el Mecanismo de Revisión de Competencia Justa de China*, realizado el 30 de junio, en el cual se compartió sobre las barreras regulatorias a la competencia en mercados mexicanos.

El resumen de las actividades se presenta a continuación (ver Tabla III.5).

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional			
Segundo trimestre de 2022			
Fecha	Actividad	Organizador	Sede
5 al 8 de abril	Reunión de Primavera 2022	ABA	Washington D.C., Estados Unidos de América
7 de abril	Webinar: <i>Midiendo el valor de los datos y los flujos de datos</i>	OCDE	Virtual
27 de abril	Asamblea extraordinaria del CRC	Secretariado del CRC/ (Indecopi)	Virtual
27 de abril	Conferencia: <i>México – Competencia en Mercados Digitales</i>	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual

⁸⁶ Las contribuciones escritas realizadas por COFECE para estas mesas, se encuentran disponibles en:

<https://www.oecd.org/daf/competition/competition-and-regulation-in-the-provision-of-local-transportation-services.htm>
<https://www.oecd.org/daf/competition/market-power-in-the-digital-economy-and-competition-policy.htm>
<https://www.oecd.org/daf/competition/disentangling-consummated-mergers-experiences-and-challenges.htm>
<https://www.oecd.org/daf/competition/annualreportsbycompetitionagencies.htm>

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Segundo trimestre de 2022

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
27 de abril	<i>Taller sobre Política Antimonopolios e Innovación en los Mercados</i>	<i>Access Partnerships / IBRAC</i>	Virtual
28 de abril	<i>Webinar: Abuso de Dominancia en Sectores Regulados y Mercados recientemente Liberalizados</i>	ICN UCWG	Virtual
3 de mayo	<i>Octava Reunión del Grupo de Trabajo sobre Modalidades de Ejercicios Voluntarios de Evaluación entre Pares</i>	UNCTAD	Virtual
3 de mayo	<i>21ª Conferencia Internacional sobre Competencia</i>	Bundeskartellamt	Berlín, Alemania
3 al 6 de mayo	<i>Conferencia Anual 2022</i>	ICN	Berlín, Alemania
11 de mayo	<i>Panel: Lo que incentiva el crecimiento económico: el rol de las startups, corporaciones y gobiernos.</i>	<i>Mexico Business Forum</i>	Virtual
11 y 12 de mayo	<i>Taller sobre cárteles Hub-and-spoke</i>	OCDE / Consejo de la Competencia de Letonia	Ríga, Letonia
11 de mayo	<i>Webinar: Data Shaping Firms and Markets</i>	OCDE	Virtual
13 de mayo	<i>Webinar: Data Stewardship, Access, Sharing and Control</i>	OCDE	Virtual
17 de mayo	<i>GCR Live: Antitrust in the Digital Economy</i>	GCR	San Francisco, Estados Unidos de América
18 al 20 de mayo	<i>Taller sobre Abogacía y Aplicación de la Competencia</i>	OCDE RCC Latino América/Indecopi	Virtual
27 de mayo	<i>Conferencia sobre Iniciativas en Materia Ambiental y Riesgos en Materia de Competencia</i>	ABA	Virtual
30 de mayo	<i>Segunda Reunión Sustantiva del Grupo de Trabajo sobre Cárteles Trans-Fronterizos</i>	UNCTAD	Virtual
1 de junio	<i>Brown Bag Lunch: Competencia en el Sector Financiero</i>	Banco Mundial	Virtual
8 de junio	<i>Webinar: Política de Concentraciones y Sustentabilidad</i>	OCDE/ICC	Virtual
13 y 14 de junio	<i>Florence Competition Summer Conference: The Rise of Global Regulation of Online Platforms</i>	Instituto de la Universidad Europea	Virtual

Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

Segundo trimestre de 2022

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
16 y 17 de junio	Capacitación sobre fusiones	Banco Mundial	Lima, Perú
20 y 21 de junio	Capacitación sobre fusiones	Banco Mundial	Montevideo, Uruguay
20 al 24 de junio	Reunión del Comité de Competencia, Grupo de Trabajo 2 y Grupo de Trabajo 3	OCDE	Paris, Francia
21 de junio	Panel: Aplicación de la Ley de Competencia en América Latina	Lex Mundi	Virtual
22 y 23 de junio	Mesa Redonda: Servicios, Competitividad y Reforma Estructural	APEC / <i>Australian Aid</i>	Virtual
30 de junio	Taller Virtual sobre el Mecanismo de Revisión de Competencia Justa de China	Banco Mundial / Buró Estatal Antimonopolios de China	Virtual

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

ABA, Barra Americana de Abogados, por sus siglas en inglés

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

CRC, Centro Regional de Competencia para América Latina y el Caribe

GCR, *Global Competition Review*

IBRAC, Instituto Brasileño de Estudios de Competencia, Consumo y Comercio Internacional, por sus siglas en portugués

ICC, Cámara de Comercio Internacional, por sus siglas en inglés

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

ICN UCWG, Grupo de Trabajo sobre Conductas Unilaterales de la Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

Indecopi, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, América Latina, Centro Regional de Competencia en América Latina de la OCDE, por sus siglas en inglés

UCL, *University College London*

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

4

Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia

- El presupuesto ejercido al cierre del segundo trimestre fue de 245 millones 109 mil 476 pesos, lo que representa el 83.8% del presupuesto programado para el periodo.
- Se emitió el *Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI o Sistema) 2022-2025* de la COFECE, instrumento que permite monitorear y valorar objetivamente el desempeño integral de la institución.
- Con la finalidad de rendir cuentas a la sociedad se publicaron: la *Agenda de Rendición de cuentas 2022-2025*, el *Primer Informe Trimestral 2022*, el *Primer Informe Trimestral 2022 sobre el ejercicio del gasto*, el *Informe de la Cuenta Pública Federal 2021*, el *Reporte de Auditorías 2021*, y el *Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno 2021*.
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la COFECE respondió 50 solicitudes en tiempo y forma.

Para cumplir con su mandato constitucional de manera eficaz, la COFECE mejora continuamente su Sistema de Gestión de Talento; ejerce sus recursos de forma eficiente, responsable y transparente; fortalece la transparencia y la rendición de cuentas; y salvaguarda el derecho de acceso a la información. De igual forma, promueve un clima organizacional fundamentado en la ética, la integridad y los valores institucionales.

En este apartado se describen las actividades realizadas de abril a junio que contribuyen al logro del cuarto objetivo del *Plan Estratégico 2022-2025* "Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales".

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

El capital humano es determinante para el buen desempeño de una institución. En la COFECE los servidores públicos juegan un papel indispensable, ya que son ellos quienes realizan las investigaciones, los análisis, las opiniones, los dictámenes y/o las resoluciones. Por este motivo, la Comisión fortalece constantemente sus procesos de reclutamiento, selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, con la finalidad de contar con perfiles que tengan los conocimientos técnicos especializados para el desahogo de los procedimientos con los más altos estándares de calidad.

Reclutamiento y selección de personal

El proceso de reclutamiento y selección de personal de la COFECE promueve la competencia y la igualdad de condiciones de los participantes, ya que, en cada convocatoria se asigna un folio por candidato que no distingue entre hombres y mujeres a lo largo del proceso, hasta la etapa de entrevistas de finalistas. De esta manera, el o la ganador(a) es elegido(a) con base en su evaluación y en sus méritos profesionales, y no debido a su sexo ni cualquier otra característica que pueda ser discriminatoria.

Durante el segundo trimestre, la Comisión realizó 31 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos, de las cuales 21 tuvieron ganador, tres se declararon desiertas y siete continuaban en proceso al cierre del periodo. También se cerraron 11 convocatorias pendientes del trimestre anterior, diez con ganador y una desierta.

Capacitación del personal

Una forma de desarrollar el capital humano es mediante el aprendizaje continuo y el fortalecimiento de habilidades, razón por la cual la COFECE capacita constantemente a su personal. Gracias a este esfuerzo, los servidores públicos mejoran sus competencias y mantienen actualizados sus conocimientos técnicos para aplicar eficazmente la política de competencia en México.

En el periodo que se reporta, la COFECE dio continuidad a su Programa Anual de Capacitación 2022 (PAC 2022), el cual busca reforzar: I) las habilidades técnicas, II) las

habilidades gerenciales y directivas, III) las habilidades técnico-transversales, y IV) la visión del servicio público.⁸⁷

Como parte del PAC 2022 se impartieron 21 cursos para fortalecer tres de estos cuatro ámbitos (ver Tabla IV.1).⁸⁸

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022					
Segundo trimestre de 2022					
Concepto	Participantes	Total de horas^a	Horas durante el trimestre^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Objetivo I. Reforzar las habilidades técnicas					
Temas sustantivos rectores					
Mercados Digitales:					
<ul style="list-style-type: none"> Métodos cuantitativos para el análisis de la competencia (impartido en inglés) 	1	28	28	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> Seminario de Derecho de las Tecnologías Digitales 2.0 - BMA^c 	10	47	45	En curso ^e	95.74%
<ul style="list-style-type: none"> II Diplomado en Economía Digital- ICC-ELD^d 	5	122	40	En curso ^e	32.79%
Objetivo I. Reforzar las habilidades técnicas					
Temas adjetivos rectores					
Capital Humano:					
<ul style="list-style-type: none"> Excelencia en el servicio y atención 	5	8	8	Concluido	100.00%
Recursos Tecnológicos:					
<ul style="list-style-type: none"> Introducción a Docker y Kubernetes 	2	35	24	En curso ^e	68.57%
Plan de Capacitación para la Brigada de Protección Civil:					
<ul style="list-style-type: none"> Evacuación de la Emergencia 	12	8	8	Concluido	100.00%
<ul style="list-style-type: none"> Primeros Auxilios Avanzados 	9	8	8	Concluido	100.00%
Programa de capacitación para la Unidad de Planeación Vinculación y Asuntos Internacionales:					
<ul style="list-style-type: none"> Planner 	11	2	2	Concluido	100.00%

⁸⁷ El PAC 2022 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año. Este programa contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo institucional y a la línea estratégica IV.1 Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano, del Plan Estratégico 2022-2025.

⁸⁸ Entre abril y junio no se programaron cursos vinculados al segundo objetivo del PAC 2022, "Reforzar las habilidades gerenciales y directivas".

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022

Segundo trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Objetivo III. Reforzar habilidades técnico-transversales					
Programa de inducción:					
<ul style="list-style-type: none"> Introducción a la Política de Competencia en México^f 	10	5	5	Concluido	No aplica ^g
<ul style="list-style-type: none"> Seguridad de la Información^h 	11	2	2	Concluido	No aplica ^g
Evaluación del desempeño del personal:					
<ul style="list-style-type: none"> Taller de definición de objetivos 	18	1.5	1.5	Concluido	No aplica ^g
<ul style="list-style-type: none"> Taller de revisión intermedia de objetivos 	37	2	2	Concluido	No aplica ^g
Office 365					
<ul style="list-style-type: none"> Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Excelⁱ 	2	30	30	Concluido	No aplica ^g
Objetivo IV. Reforzar la visión del servicio público					
<ul style="list-style-type: none"> Introducción a la Administración Pública^j 	2	5	5	Concluido	No aplica ^g
Equidad de Género y No Discriminación:					
<ul style="list-style-type: none"> Introducción a los Derechos Humanos^k 	6	10	10	Concluido	No aplica ^g
<ul style="list-style-type: none"> Derechos Humanos y Género^k 	8	40	40	Concluido	No aplica ^g
<ul style="list-style-type: none"> Género, Masculinidades y Lenguaje Incluyente y No Sexista^{k,l} 	8	30	30	Concluido	No aplica ^g
<ul style="list-style-type: none"> Derechos Humanos y Competencias Socioemocionales^k 	5	30	30	Concluido	No aplica ^g
<ul style="list-style-type: none"> Mediación y Resolución pacífica de Conflictos^k 	6	30	30	Concluido	No aplica ^g
<ul style="list-style-type: none"> Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público^k 	3	30	30	Concluido	No aplica ^g
<ul style="list-style-type: none"> Prevención y erradicación del acoso laboral^h 	1	5	5	Concluido	No aplica ^g
Total	172	478.5	383.5	No aplica	No aplica

Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022

Segundo trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
<p><i>Fuente: COFECE.</i></p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo. b. Las horas durante el trimestre se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado. c. Curso impartido por la Barra Mexicana de Abogados, BMA. d. Curso impartido por la <i>International Chamber of Commerce</i> México (ICC, por sus siglas en inglés) y por la Escuela Libre de Derecho, ELD. e. El avance se reporta "en curso", debido a que para el siguiente trimestre se tiene considerado que concluya la capacitación. f. Se refiere a un curso de inducción dirigido principalmente a servidores públicos de nuevo ingreso y a aquellos que requieran reforzar sus conocimientos en materia de competencia económica. g. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el segundo trimestre de 2022. h. Este curso se encuentra alojado en la plataforma <i>Moodle</i> de la COFECE, es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos. Se reporta el número de personas que lo terminaron en el segundo trimestre (10) y una persona que envió constancia extemporánea del curso realizado en el primer trimestre i. Se refiere a un curso proporcionado por la Plataforma Aprende de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia de la Universidad Nacional Autónoma de México. j. Se refiere a un curso proporcionado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Se reporta una persona que concluyó el curso en el segundo trimestre y una persona que envió su constancia de manera extemporánea del primer trimestre. k. Se refiere a cursos proporcionados por la plataforma de <i>Moodle EDUCA</i> de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. l. Se reportan seis personas que lo terminaron en el segundo trimestre y dos personas que enviaron constancia extemporánea del curso realizado el primer trimestre. 					

En este trimestre se impartieron seis cursos adicionales al PAC 2022 para atender necesidades particulares de profesionalización y especialización de los servidores públicos: tres para reforzar conocimientos técnicos y tres en temas de transparencia (ver Tabla IV.2).

Tabla IV.2 Capacitación específica

Segundo trimestre de 2022

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Notificaciones de la COFECE ^c	2	5	5	Concluido	No aplica ^d
Diplomado en Competencia Económica. Edición Virtual 2021-2022	4	114	114	Concluido	100.00% ^e
Responsabilidades de los servidores públicos	9	20	20	Concluido	100.00%
Cursos transversales sobre transparencia					
Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ^{f,g}	3	7	7	Concluido	No aplica ^d
Reforma Constitucional en materia de Transparencia ^{f,h}	3	3	3	Concluido	No aplica ^d
Tratamiento de Datos Biométricos y Manejo de Incidentes de Seguridad de Datos Personales ^{f,i}	1	6	6	Concluido	No aplica ^d
Total	22	155	155	No aplica	No aplica

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. Este curso se encuentra alojado en la plataforma Moodle de la COFECE, en el que la inscripción se realiza a solicitud del personal de la Comisión.
- d. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión.
- e. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el segundo trimestre de 2022. Se reporta el total de horas de este curso que inició el 25 de agosto de 2021 y concluyó el 20 de junio de 2022.
- f. Se refiere a cursos proporcionados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA).
- g. Se reporta el número de servidores públicos que lo terminaron en el segundo trimestre (1) y las personas (2) que enviaron constancia extemporánea del primer trimestre.
- h. Se reporta el número de servidores públicos que lo terminaron en el segundo trimestre (1) y las personas (2) que enviaron constancia extemporánea del primer trimestre.
- i. Se reporta al servidor público que envió constancia extemporánea del primer trimestre.

Como resultado de la implementación del PAC 2022 y de la capacitación específica, la COFECE destinó dos mil 926 horas-persona de capacitación durante el segundo trimestre. Con esta inversión se perfeccionan las habilidades y los conocimientos de los servidores públicos, y se contribuye a una aplicación más eficaz y eficiente de la política de competencia.⁸⁹

⁸⁹ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes de cada curso por las horas impartidas del mismo durante el trimestre de cada uno de los cursos programados de capacitación (Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022) y de los cursos para atender necesidades particulares y al final se suman estos totales para así obtener el total de horas-personas de capacitación (Tabla IV.2 Capacitación específica).

Evaluación del desempeño del personal

A lo largo del año, los servidores públicos de la COFECE llevan a cabo actividades para evaluar su desempeño. Como parte de este proceso, durante el segundo trimestre se impartieron dos talleres virtuales en los que participaron 18 servidores públicos de nuevo ingreso. Estas sesiones tuvieron como propósito difundir el modelo de evaluación del desempeño y la metodología para definir sus objetivos. Además, 37 servidores públicos de nuevo ingreso participaron en dos talleres, en los cuales se explicó la fase de revisión intermedia de los objetivos e indicadores, y se expuso la importancia de retroalimentar continuamente el desempeño del personal.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE gestiona y ejerce sus recursos con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. A continuación, se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos materiales y financieros durante el segundo trimestre de 2022.

El monto aprobado para la COFECE en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022* fue de 616 millones 125 mil 143 pesos.⁹⁰ En el segundo trimestre, el presupuesto modificado fue de 630 millones 629 mil 917 pesos, lo que representó un incremento de 2.4% con respecto al presupuesto aprobado.

La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a la captación de 15 millones 254 mil 774 pesos por derechos de notificación de concentraciones correspondientes al periodo de enero a abril, así como por la disminución de 750 mil pesos al gasto de operación para dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la COFECE*.⁹¹ Asimismo, se encuentran pendientes de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 3 millones 982 mil 610 pesos correspondientes a los ingresos de trámites por concentraciones de mayo.

El presupuesto ejercido al cierre de junio fue de 245 millones 109 mil 476 pesos, que representa el 83.8% respecto de los recursos programados para el periodo (292 millones 366 mil 520 pesos). En la Tabla IV.3 se presenta la variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto.

⁹⁰ El presupuesto de la COFECE aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2022 se encuentra disponible en la siguiente liga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf

⁹¹ El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la COFECE* está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/02/DOF-22febrero2022-01.pdf>

Tabla IV.3 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (millones de pesos)

Segundo trimestre de 2022

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2022 [1]	2022 [2]	Enero-junio [3]	Enero-junio [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b $[[2]-[1]/[1]]*100$	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b $[[4]-[3]/[3]]*100$
Total	616.13	630.63	292.37	245.11	14.50	2.4%	-47.25	-16.2%
1000 Servicios Personales	434.17	434.17	188.90	171.56	0.00	0.0%	-17.34	-9.2%
2000 Materiales y Suministros	6.79	9.05	3.74	1.31	2.26	33.3%	-2.43	-65.0%
3000 Servicios Generales	170.83	182.88	97.73	71.09	12.05	7.1%	-26.64	-27.3%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4.34	4.34	1.81	1.16	0.00	0.0%	-0.65	-35.9%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.19	0.19	0.00	0.19	No aplica	-0.19	-100.0%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
- b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado en el trimestre, según sea el caso.

En el siguiente apartado, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

En este periodo, el presupuesto ejercido en el capítulo *1000 Servicios personales* fue de 171 millones 555 mil 432 pesos, es decir, el 90.8% del monto programado (188 millones 895 mil 004 pesos). La diferencia entre los montos ejercido y programado se debe a la existencia de plazas vacantes, entre las que se incluyen tres plazas de Comisionados. Asimismo, en junio se consideró la contratación de una plaza con carácter eventual adscrita a la Dirección General de Administración, con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

De igual forma, al cierre del trimestre la Comisión contaba con el 94% de ocupación en sus plazas, es decir, se tenían 443 ocupadas de las 471 existentes. En la Tabla IV.4 se presenta el detalle de la estructura orgánica de la institución.

Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)

Segundo trimestre de 2022

Tipo de plaza	Al 31 de marzo de 2022		Al 30 de junio de 2022		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b $\frac{[[3]-[1]]}{[1]}*100$	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b $\frac{[[4]-[2]]}{[2]}*100$
Total	471	437	471	443	0	0.0%	6	1.37%
Mando	382	353	382	358	0	0.0%	5	1.42%
Enlace	74	70	74	70	0	0.0%	0	0.00%
Operativo	15	14	15	15	0	0.0%	1	7.14%

Fuente: COFECE.

Notas:

- La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión, así como a la creación de 18 plazas autorizadas en el presupuesto de la Comisión para el ejercicio 2022. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del segundo trimestre de 2022 con respecto al trimestre anterior.
- Durante el segundo trimestre se creó una plaza eventual de nivel de mando, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 19 de los *Lineamientos específicos de los procesos de reclutamiento, selección e ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en:
- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/DOF_Acuerdo_CFCE-189-2020.pdf , y en
- <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-espec%C3%ADficos-reclutamiento-selecci%C3%B3n-e-ingreso-2021.pdf>

Materiales y suministros

En el segundo trimestre, los recursos ejercidos en materiales y suministros ascendieron a un millón 306 mil 311 pesos, los cuales se utilizaron, principalmente, para la adquisición de material de apoyo informativo (periódicos, libros y bases de datos), artículos de papelería, suministro de combustible, así como para adquirir chaquetas y chalecos para protección civil.

El presupuesto modificado de este rubro tuvo una ampliación neta de dos millones 260 mil 254 pesos derivado de la captación de un millón 53 mil 790 pesos; de la reducción de 50 mil pesos con el fin de cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE; y de la transferencia de un millón 256 mil 464 pesos del capítulo 3000 *Servicios generales*.

De igual forma, en este capítulo de gasto se han generado compromisos anuales por 124 mil 893 pesos que aún no se ven reflejados en el ejercido, sin embargo, son recursos que ya generaron una obligación de pago.

Servicios generales

De abril a junio, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 *Servicios generales* fue de 71 millones 85 mil 433 pesos, es decir, el 72.7% del monto programado (97 millones 729 mil 102 pesos). El presupuesto modificado registró una ampliación de 12 millones 49 mil 20 pesos respecto del aprobado. Esto debido a la captación de 14 millones 5 mil 484 pesos por la

recuperación de ingresos excedentes, a la reducción de 700 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE y a la transferencia de un millón 256 mil 464 pesos al capítulo 2000 *Materiales y suministros*.

Los recursos de este capítulo se destinaron, principalmente, a cubrir los requerimientos de: a) arrendamiento del inmueble, b) licenciamiento Microsoft, c) seguro de responsabilidad civil, d) vigilancia, e) impuesto sobre nómina, f) servicios de Internet corporativo y seguridad perimetral, g) limpieza de instalaciones y sanitización, h) equipo de telecomunicaciones, i) renovaciones por licenciamiento, y j) contrataciones correspondientes al PAC 2022, entre otros. Por otra parte, el 18 de mayo de 2022, se realizó un simulacro de incendio en la sede de la Comisión.

Se contrataron los servicios de un despacho externo para la dictaminación de los estados financieros y presupuestarios de la Comisión correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se continuó con los servicios de consultoría para el sistema GRP-SAP, así como los servicios para atender los cercos sanitarios por la pandemia SARS-CoV2 y el inicio de los trabajos para la contratación de un apoyo técnico para la Autoridad Investigadora y para el Órgano Interno de Control.

Para este periodo, se han generado compromisos anuales en conceptos de arrendamiento, vigilancia, limpieza, servicio de Internet corporativo y seguridad perimetral, jardinería, y reclutamiento y selección, entre otros, por ocho millones 715 mil 930 pesos que se refieren a contrataciones.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

En el capítulo 4000 *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* se ejerció un millón 162 mil 300 pesos durante el segundo trimestre, lo que representa el 64.4% del presupuesto programado para este periodo (un millón 806 mil pesos). Los recursos se destinaron para atender los requerimientos de los programas de servicio social, becarios y prácticas profesionales.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Para el ejercicio 2022, la COFECE no solicitó recursos para el capítulo 5000 *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*, sin embargo, el presupuesto modificado registró una ampliación de 195 mil 500 pesos por la captación de la recuperación de ingresos con destino específico para la Comisión, los cuales al cierre del trimestre se encuentran pendientes de ejercer.

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

El presupuesto de la COFECE está estructurado en cuatro programas presupuestarios: G006 *Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre competencia*; G007 *Posicionar a la competencia económica en la agenda pública*; M001 *Actividades de Apoyo Administrativo* y O001 *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*. Estos programas contribuyen al cumplimiento del

mandato constitucional de la Comisión y se alinean con el Plan Estratégico 2022-2025 y el Programa Anual de Trabajo 2022 de la siguiente manera (ver Tabla IV.5).

Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022		
Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2022-2025	Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2022
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia	I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.
	II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.	2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.
G007. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública	III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la COFECE durante 2021. 3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex post</i> de casos resueltos por la COFECE. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022. 3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2022. 3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021. 4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> . 4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> .
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. ^a	No aplica. ^a
Fuente: COFECE.		
Notas:		
a. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.		

En la Tabla IV.6 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del segundo trimestre.

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022^a

Segundo trimestre de 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
G006	I y II	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 1000	137.1
			Capítulo 2000	0.2
			Capítulo 3000	55.9
			Capítulo 4000	0.7
			Capítulo 5000	0.0
			TOTAL	
G007	III	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la COFECE durante 2021. 3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex post de casos resueltos por la COFECE. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022. 3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2022. 3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.	Capítulo 1000	5.3
			Capítulo 2000	0.9
			Capítulo 3000	3.6
			Capítulo 4000	0.0
			Capítulo 5000	0.0
			TOTAL	
M001	IV	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021. 4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> . 4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i> .	Capítulo 1000	22.1
			Capítulo 2000	0.2
			Capítulo 3000	9.4
			Capítulo 4000	0.4
			Capítulo 5000	0.0
			TOTAL	

Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022^a

Segundo trimestre de 2022

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
Fuente: COFECE.				
Notas:				
<p>a. El presupuesto ejercido al cierre del segundo trimestre de 2022 en el programa presupuestario 0001. <i>Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno</i> fue de 9.3 millones de pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla IV.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.</p> <p>b. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. <i>Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno</i>, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla IV.3.</p> <p>c. El total del presupuesto ejercido por programa presupuestario se obtiene con las cantidades completas (en pesos), por lo que esta cifra puede no coincidir con la sumatoria de las cifras por capítulo de gasto debido al redondeo (en millones de pesos).</p>				

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Comisión protege el derecho de acceso a la información y se guía por el principio de máxima publicidad, señalados en los artículos 6 de la Constitución, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). En este sentido, la COFECE atiende oportunamente las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia.

De igual manera, como parte de la rendición de cuentas, la Comisión publica periódicamente en su página de Internet reportes e información de interés de la sociedad como son sus documentos de planeación estratégica, los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto, los reportes de resultados, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno, el listado de notificaciones y las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas.⁹²

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir las solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.^{93,94} En el segundo trimestre, la COFECE tenía 18 solicitudes de información pendientes por responder del periodo anterior y recibió 53 solicitudes más a

⁹² Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

⁹³ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

⁹⁴ La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

través de la PNT. De abril a junio, la Comisión respondió 50 solicitudes, 18 quedaron en proceso y tres se desecharon (ver Tabla IV.7).⁹⁵

Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	
Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	18
Recibidas en el periodo	53
Respondidas	50
Entrega de información ^b	33
Inexistencia ^c	5
Reservada/Confidencial ^d	5
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
Incompetencia ^f	0
No es competencia ^g	3
En espera de pago ^h	0
Múltiple ⁱ	4
En proceso ^j	18
Desechadas ^k	3
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Primer Informe Trimestral 2022</i>.</p> <p>b. Una solicitud de información respondida como entrega de información es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.</p> <p>c. Una solicitud de información respondida como inexistencia es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE, ver Glosario.</p> <p>d. Una solicitud de información respondida como reservada/confidencial es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.</p> <p>e. Una solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.</p> <p>f. Una solicitud de información respondida como incompetencia es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE, ver Glosario.</p> <p>g. Una solicitud de información respondida como no es competencia es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE, ver Glosario.</p> <p>h. Una solicitud de información respondida como en espera de pago es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.</p> <p>i. Una solicitud de información respondida como múltiple es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.</p> <p>j. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud de información sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.</p> <p>k. Una solicitud de información respondida como desechada es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.</p>	

⁹⁵ Durante el primer trimestre se reportaron 19 solicitudes en proceso, sin embargo, debido a que una solicitud de información fue creada a efecto de dar atención a un recurso de revisión, sin previa notificación a la COFECE por parte del INAI, se reportan 18 solicitudes pendientes del periodo anterior

De las solicitudes de información señaladas, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE tenía una solicitud pendiente del periodo anterior y recibió tres solicitudes de información a través de la PNT, las cuales se respondieron en este periodo.

De acuerdo con los plazos establecidos en la LGTAIP y la LFTAIP, la Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes recibidas en el segundo trimestre. En ese lapso, se respondió el 91% de las solicitudes en un promedio de 14 días hábiles y el 9% restante en un promedio de 29 días hábiles debido a la ampliación del plazo.⁹⁶

Resoluciones del Comité de Transparencia

Durante el segundo trimestre, el Comité de Transparencia sesionó en 12 ocasiones vía remota de forma ordinaria: 7, 21 y 28 de abril; 4, 12, 18 y 26 de mayo, y 2, 9, 16, 23 y 30 de junio. En cada sesión, se levantó una minuta para registrar sus actuaciones.^{97,98}

De conformidad con la LGTAIP y la LFTAIP, el Comité de Transparencia puede confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de la respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas.⁹⁹ En el segundo trimestre, el Comité emitió 24 resoluciones y la Autoridad Investigadora cinco.¹⁰⁰ De las resoluciones emitidas, en seis se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en seis se declaró la información como inexistente, en cinco se entregó la versión pública de la información solicitada, en cinco se tuvo respuesta múltiple, en dos se entregó la información con exención y en cinco se solicitó la ampliación del plazo.

⁹⁶ Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

⁹⁷ Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020

⁹⁸ Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en la PNT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI.

⁹⁹ Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

¹⁰⁰ En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

Seguimiento a recursos de revisión

Los solicitantes que no estén conformes con la respuesta, respecto de su solicitud de información, pueden interponer un recurso de revisión ante el INAI. Algunas de las argumentaciones pueden ser: que la información está incompleta, que no corresponde con lo solicitado, que se declaró como inexistente, que se negó el acceso a ella y que se entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible, entre otras.¹⁰¹

Entre abril y junio se interpusieron seis recursos de revisión contra respuestas de la COFECE y se retomaron ocho recursos pendientes del trimestre anterior. Al cierre del periodo, el INAI resolvió 12 recursos de revisión y dos quedaron pendientes para el siguiente trimestre.

Asimismo, en el segundo trimestre del año se dio seguimiento a dos juicios de amparo. El primero interpuesto contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19 y turnado al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República. Al cierre de junio, este Juzgado estaba pendiente de pronunciarse.

El segundo amparo fue promovido en contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 7308/2021. Este recurso se atiende en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el cual, mediante sentencia del 16 de febrero de 2022, negó el amparo. De esta forma, el quejoso interpuso un recurso de revisión contra dicha resolución, el cual al cierre del periodo está pendiente de resolverse (ver Tabla IV.8).

Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	
Segundo trimestre de 2022	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	8
Interpuestos en el periodo	6
Resueltos por el INAI	12
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	2
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	4
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	4
Sobresee el recurso ^b	2
Pendientes para el siguiente periodo	2
En seguimiento en juicios de amparo	2 ^c

¹⁰¹ Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el *Primer Informe Trimestral 2022*.
- b. El **sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario.
- c. Se refiere a los dos juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

De manera continua, la Comisión realiza acciones para favorecer la rendición de cuentas, atender oportunamente las auditorías en las que participa, impulsar el actuar ético e íntegro de los servidores públicos, fortalecer la cultura organizacional, establecer las bases de planeación estratégica y perfeccionar sus procesos. A continuación, se presentan las acciones que se llevaron a cabo para la mejora del modelo organizacional de la COFECE durante el segundo trimestre de 2022.

Rendición de cuentas

Como parte del compromiso de informar sus resultados y desempeño a la sociedad, la COFECE elaboró su **Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025**.¹⁰² En este documento se señalan las fechas en las que la Comisión emitirá diversos informes durante los próximos cuatro años.

Adicionalmente, en el segundo trimestre, la Comisión publicó los siguientes documentos:

- **Primer Informe Trimestral 2022**, el cual se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, así como 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este reporte da cuenta del avance en el PAT y de las actividades realizadas por la COFECE en el primer trimestre del año.¹⁰³
- **Primer Informe Trimestral 2022 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se presenta para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). En este informe se detalla el presupuesto aprobado, modificado, devengado y ejercido por capítulo de gasto al 31 de marzo de 2022.¹⁰⁴
- **Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno 2021**, con fundamento en lo establecido en los artículos 18, fracción V y 19, fracción II de los Lineamientos del Sistema de Control Interno de la COFECE, en el que se describe el estado en el que se encuentran los componentes y el sistema en su conjunto, así

¹⁰² Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf

¹⁰³ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/04/1IT2022.pdf>

¹⁰⁴ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_marzo2022.pdf

como las acciones que se llevaron a cabo durante 2021 para la implementación y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.¹⁰⁵

- **Informe de la Cuenta Pública Federal 2021**, el cual presenta información sobre el ejercicio del gasto de enero a diciembre de 2021, en apego al artículo 74, fracción VI, párrafo tercero de la CPEUM.¹⁰⁶
- **Reporte de Auditorías 2021**, que muestra el detalle de las auditorías practicadas a la Comisión en ese año.¹⁰⁷

Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, que se encarga de revisar y fiscalizar el uso de los recursos públicos federales.

En seguimiento a la auditoría 65 "Gestión financiera" iniciada por la ASF en el primer trimestre del año, de abril a junio la COFECE atendió cuatro requerimientos de información realizados por esa institución fiscalizadora: tres de ellos se atendieron en tiempo y forma y el cuarto se encontraba en proceso de atención al 30 de junio.

Acciones en materia de ética e integridad

La COFECE cuenta con un Comité de Ética, el cual es el órgano colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del *Código de Ética* y del *Código de Conducta*, así como de recibir e investigar las denuncias por conductas contrarias a estos códigos. Durante el segundo trimestre, el Comité de Ética dio seguimiento a su Programa Anual de Trabajo en el que se establecieron actividades para divulgar los valores, los principios y las reglas de integridad entre los colaboradores de la Comisión.

Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025

Durante el segundo trimestre, la COFECE publicó su *SEDI 2022-2025*, que se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 2, fracción LI y 111 de la LFPRH.¹⁰⁸

El SEDI es el conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten monitorear y valorar objetivamente el desempeño integral de la Comisión, a través

¹⁰⁵ Documento disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Informe-Anual-del-estado-que-guarda-el-Sistema-de-Control-Interno-2021.pdf>

¹⁰⁶ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/04/Cuenta_publica_2021.pdf

¹⁰⁷ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Reporte-Auditorias-COFECE-2021.pdf>

¹⁰⁸ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/SEDI-2022-2025-1.pdf>

de la verificación del grado de cumplimiento de indicadores asociados a cada uno de los objetivos establecidos en el *Plan Estratégico 2022-2025*.¹⁰⁹

La metodología del SEDI para los siguientes cuatro años considera indicadores que, en su conjunto, constituyen el Índice de Desempeño de la COFECE y que evalúan el nivel de eficacia, eficiencia, calidad y economía de los procedimientos institucionales. De esta manera, la Comisión cuenta con un instrumento que evalúa objetivamente su labor, que contribuye a la mejora continua y su fortalecimiento para ser una institución de vanguardia que protege y promueve la competencia económica en beneficio de los consumidores.

¹⁰⁹ Para conocer a detalle la definición de **SEDI**, ver Glosario.

5

v.

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- El *Programa Anual de Trabajo 2022* de la COFECE considera 13 acciones estratégicas que contribuyen al logro de los objetivos institucionales.
- La COFECE registró un cumplimiento de 90.2% con respecto a lo programado para el periodo de enero a junio, lo que representa un avance de 59.9% en relación con la meta anual.
- Al cierre del trimestre, concluyeron cuatro de las 13 acciones programadas para 2022.

De conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM; 12, fracción XXV y 49 de la LFCE, la Comisión elaboró su *Programa Anual de Trabajo 2022*, el cual se compone de 13 acciones estratégicas que contribuyen al logro de los objetivos definidos en el *Plan Estratégico 2022-2025*.¹¹⁰

A lo largo de este apartado se presentan los avances en las acciones programadas para este año, lo cual permite dar seguimiento al desempeño de la Comisión en relación con sus metas y sus objetivos de largo plazo.¹¹¹ Este capítulo está compuesto por cuatro secciones que corresponden a cada uno de los objetivos institucionales:

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Al cierre del segundo trimestre, la COFECE obtuvo un cumplimiento de 90.2% con respecto a lo programado para el periodo de enero a junio y un avance acumulado de 59.9% en las 13 acciones definidas para 2022 (ver Gráfica V.1).^{112, 113}

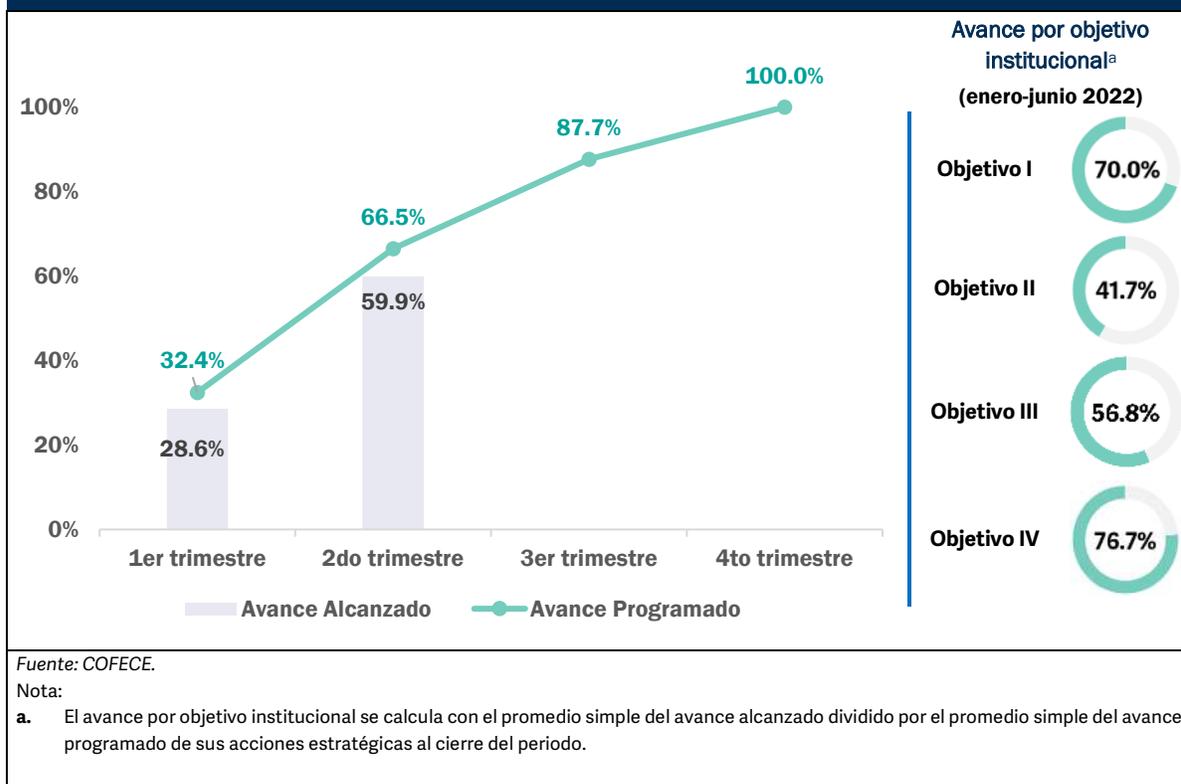
¹¹⁰ Durante su tercera sesión ordinaria, celebrada el 20 de enero del año en curso, el Pleno de la Comisión aprobó el PAT 2022. Derivado de la publicación del *Plan Estratégico 2022-2025*, el Pleno aprobó el 25 de abril, durante su decimosexta sesión ordinaria 2022, la actualización del PAT 2022 para alinearlo a los objetivos y líneas estratégicas de este nuevo Plan. El PAT 2022 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/01/PAT2022-1.pdf>

¹¹¹ Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, que señala que la COFECE debe presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales un informe trimestral de los avances de las actividades de la Comisión. Este documento debe hacer referencia, cuando menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su PAT.

¹¹² El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 13 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

¹¹³ De acuerdo con el artículo 41, fracciones I, V y VII del Estatuto, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación: I. Supervisar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, la aplicación de las acciones estratégicas para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales; V. Generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación de las actividades que lleva a cabo la Comisión; y VII. Elaborar los informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, evaluación, seguimiento y control. De igual forma, los resultados y estadísticas presentados son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas en este capítulo.

Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2022 (porcentaje)
Enero-junio 2022



PREVENIR Y CORREGIR ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

La COFECE cuenta con facultades para prevenir y corregir estructuras que obstaculizan la competencia y libre concurrencia en los mercados, entre las que se encuentran: investigar y determinar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia; emitir declaratorias de condiciones de competencia; analizar y resolver concentraciones; así como elaborar estudios para identificar posibles riesgos a la competencia económica.

Para 2022, la Comisión definió dos acciones que abonan al logro de su primer objetivo. Al cierre del segundo trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el periodo de enero a junio, lo que representa un avance de 70.0% en relación con la meta anual (Ver Tabla V.1).¹¹⁴

Durante el segundo trimestre se avanzó en la elaboración del estudio que analiza la estructura, funcionamiento y marco regulatorio del mercado de la carne de res y sus

¹¹⁴ El cumplimiento de las acciones estratégicas alineadas al primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en sus dos acciones entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

mercados relacionados, para detectar posibles riesgos a la libre competencia y competencia económica en este sector.¹¹⁵

Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I				
Enero-junio 2022				
Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia ^b	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	100%
1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico	Un estudio elaborado (100%)	40% de avance en la elaboración del estudio	40% de avance en la elaboración del estudio	100%
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				
b. En el primer trimestre del año se concluyó una investigación en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia en el mercado nacional de combustibles para aeronaves (IEBC-002-2019).				

COMBATIR Y DISUADIR LAS PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN LOS MERCADOS

La Comisión tiene atribuciones para investigar posibles violaciones a la LFCE; llevar a cabo el procedimiento seguido en forma de juicio; monitorear los mercados para detectar prácticas anticompetitivas, concentraciones ilícitas y no notificadas; verificar el cumplimiento de las resoluciones de Pleno; y promover la presentación de denuncias.

En el marco de su segundo objetivo institucional, en 2022, la COFECE lleva a cabo tres acciones estratégicas orientadas a concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas, relativas o concentraciones ilícitas, así como concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales. Durante este trimestre, concluyeron dos investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas en: a) el mercado relativo a los procedimientos de adquisición relacionados con la renovación y mantenimiento de tecnología y sistemas utilizados en la

¹¹⁵ El Acuerdo de inicio del estudio en materia de libre competencia y competencia económica en los mercados de producción, distribución y comercialización de carne de res y mercados relacionados se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/05/Acuerdo-inicio-estudio-carne.pdf>

infraestructura carretera en el territorio nacional, y b) el mercado de la producción, distribución y comercialización de harina de maíz en el territorio nacional.¹¹⁶

De esta manera, al cierre del segundo trimestre, las tres acciones tuvieron un cumplimiento de 83.3% con respecto a lo programado para el primer semestre, lo que representa un avance de 41.7% en relación con la meta anual (ver Tabla V.2).¹¹⁷

Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II				
Enero-junio 2022				
Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^b	4 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (50%)	2 investigaciones concluidas (50%)	100%
2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas ^c	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	Una investigación concluida (50%)	100%
2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales	4 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (50%)	Un procedimiento concluido (25%)	50%
Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. b. Durante el segundo trimestre, se concluyeron dos investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas, correspondientes a los expedientes: a) IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras) y b) IO-004-2018 (Harina de maíz). c. Se refiere a una investigación en materia de prácticas monopólicas relativas que concluyó, correspondiente al expediente DE-044-2018 (Gas LP) y su acumulado.				

¹¹⁶ Las investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponden a los expedientes: a) IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), versión pública de la resolución disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V353/0/5695374.pdf> e b) IO-004-2018 (Harina de maíz), versión pública de la resolución disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V353/2/5718355.pdf>

¹¹⁷ El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

PROMOVER LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ENTRE LOS ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS A TRAVÉS DE DIFUNDIR ACTIVAMENTE LOS BENEFICIOS DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA

La divulgación de los principios y los beneficios de la competencia económica en los mercados es de gran relevancia para la Comisión. Por ello, realiza diversas actividades como publicar documentos y materiales de difusión; evaluar el impacto de las resoluciones del Pleno en el bienestar de los consumidores; informar a la sociedad sobre su labor en los medios de comunicación; y colaborar con otras instituciones públicas, privadas, academia y actores internacionales.

En 2022, la COFECE desarrolla cinco acciones estratégicas que contribuyen a alcanzar su tercer objetivo institucional. Al cierre del segundo trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 82.6% con respecto a lo programado para enero-junio, lo que representa un avance de 56.8% en relación con la meta anual (ver Tabla V.3).¹¹⁸

En este periodo se publicó en la página web de la Comisión el documento *Beneficio Económico de las intervenciones de la COFECE 2021. Evaluaciones ex ante*, el cual presenta los resultados de la evaluación de cinco casos resueltos por el Pleno en 2021. El detalle sobre este documento se encuentra en el artículo que se incluye en este informe (página 12). De igual forma, en este trimestre cerró la convocatoria del *Programa estudiantil de verano 2022*, a partir de la cual se seleccionaron a 15 participantes que el 23 de mayo iniciaron su pasantía en las distintas áreas de la institución.

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III				
Enero-junio 2022				
Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la COFECE durante 2021	Un documento elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del documento	100% de avance en la elaboración del documento	100%
3.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex post</i> de casos resueltos por la COFECE	Un documento elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del documento	60% de avance en la elaboración del documento	60%

¹¹⁸ El cumplimiento del tercer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus cinco acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III

Enero-junio 2022

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2022 ^b	Una estrategia implementada (100%)	49% de avance en la implementación de la estrategia	29% de avance en la implementación de la estrategia	59.2%
3.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2022 ^c	Un programa concluido (100%)	55% de avance en la implementación del programa	55% de avance en la implementación del programa	100%
3.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^d	Un premio concluido (100%)	40% de avance en la conclusión del premio	40% de avance en la conclusión del premio	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. En el segundo trimestre, se produjeron dos spots para radio y dos para televisión, los cuales forman parte de la estrategia de difusión, y se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el uso de los tiempos oficiales para su transmisión.
- c. La convocatoria del Programa estudiantil de verano 2022 cerró el 8 de abril de 2022. Las bases y más información de este programa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/programa-estudiantil-de-verano-2022/>
- d. En el periodo de abril a junio, se impartieron cuatro talleres sobre el diseño de carteles y una sesión de preguntas y respuestas a través de Facebook Live, como parte de las actividades de promoción de la Décima Séptima convocatoria del concurso de la Bienal Internacional de Cartel en México A.C. Las bases y más información de este concurso están disponibles en: <https://www.cofece.mx/convocatoria-cofece-cartel/>

CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA QUE RESPONDA DE MANERA EFECTIVA ANTE LAS NECESIDADES Y LOS RETOS INSTITUCIONALES

La Comisión también lleva a cabo actividades para consolidar su modelo organizacional, las cuales le permiten responder efectivamente a cambios y necesidades institucionales. En este contexto, la COFECE definió para 2022 tres acciones que contribuyen al logro de su cuarto objetivo, y que se fundamentan en ejercer los recursos financieros de forma eficiente, responsable y transparente; y fortalecer el enfoque estratégico de la institución.

Al cierre del segundo trimestre, estas tres acciones tuvieron un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el periodo de enero a junio, lo que representa un avance de 76.7% en relación con la meta anual (ver Tabla V.4).¹¹⁹

En este periodo, la COFECE publicó el SEDI 2022-2025, que es el conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que permiten monitorear y valorar objetivamente el desempeño integral de la COFECE, de manera que se puede cuantificar el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales. El SEDI está conformado por indicadores que evalúan el nivel de eficacia, eficiencia, calidad y economía de los procedimientos de la Comisión, lo cual contribuye a la mejora continua de la institución.¹²⁰

Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV

Enero-junio 2022

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2021	Un informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	30% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	30% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	100%
4.2 Elaborar el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i> ^b	Un plan estratégico elaborado (100%)	Un plan estratégico elaborado (100%)	Un plan estratégico elaborado (100%)	100%
4.3 Elaborar el <i>Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025</i>	Un SEDI elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del SEDI	100% de avance en la elaboración del SEDI	100%
<p>Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. b. La acción quedó concluida en el primer trimestre del año.</p>				

¹¹⁹ El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

¹²⁰ El *Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2022-2025* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/SEDI-2022-2025-1.pdf>

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Segundo trimestre de 2022

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-104-2021	Ferro Corporation / PMHC II	06/09/2021	18/04/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/20/5693773.pdf		
CNT-151-2021	SuKarne / Rancho Lucero	26/11/2021	30/06/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-157-2021	Grupo Viz / SuKarne / personas físicas	08/12/2021	26/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/24/5725815.pdf		
CNT-001-2022	Grupo Gazpro / Wal-Mart	04/01/2022	12/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/23/5715414.pdf		
CNT-005-2022	ABC Holding / ABC Capital / persona física	10/01/2022	02/06/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/24/5730741.pdf		
CNT-009-2022	Información confidencial	13/01/2022	12/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/23/5720797.pdf		
CNT-011-2022	ABC Capital / ABC Holding / Bancar Technologies / Banco Santander	14/01/2022	02/06/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/24/5730742.pdf		
CNT-012-2022	Proquifin / Probiomed / Sanfer Farma / persona física	15/01/2022	29/04/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/21/5705088.pdf		
CNT-022-2022	Steele Apollo / Tortuga Resorts	27/01/2022	12/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/23/5715554.pdf		
CNT-024-2022	LT Fashion /Grupo AXO	31/01/2022	30/06/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-028-2022	Elecnor / Enagas Internacional / MIP V / Morelos O&M / Gasoducto de Morelos	06/02/2022	12/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/23/5715554.pdf		
CNT-029-2022	Banco Invex / Estrategias para el Crecimiento Económico	09/02/2022	18/04/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/20/5693823.pdf		
CNT-032-2022	Intermex Construcción / Walton Street Mexico	17/02/2022	29/04/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/23/5711945.pdf		
CNT-034-2022	Hagemeyer / Nautic Partners / Sonepar USA / Vallen Buyer	23/02/2022	19/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/23/5723582.pdf		
CNT-036-2022	Azteca Holdings / BC Mexico / CPGH MLP	28/02/2022	29/04/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/21/5706018.pdf		
CNT-037-2022	Construcción / Gentera / N5	02/03/2022	19/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/23/5723585.pdf		
CNT-038-2022	Allgaier Werkw / Alpha Apollon / Frontier Faye / LAN Capital / personas físicas	02/03/2022	29/04/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/21/5706019.pdf		
CNT-039-2022	Grupo Salud Auna Mexico / personas físicas	03/03/2022	02/06/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/24/5730740.pdf		
CNT-040-2022	Endeavour Silver / SSR Mining	08/03/2022	19/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/23/5723588.pdf		
CNT-042-2022	Poseidon BidCo / Poseidon Holdco / Ingenico Group	14/03/2022	12/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/23/5715821.pdf		

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Segundo trimestre de 2022

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-043-2022	Industrias Turísticas Indetu / Mota-Engil Turismo/ Tu Inv Parque Urbano	15/03/2022	16/06/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-044-2022	Deutsche Bank Mexico / Banco Actinver / CIBanco / B.V. Abraaj Thames	17/03/2022	30/06/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-046-2022	InfraVia III / InfraVia IV / LH REDEN 2020 / Legendre Holding 25 / personas físicas / Solisea SAS / Patarri / Mandel Consortium	18/03/2022	26/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/24/5731520.pdf		
CNT-047-2022	Promociones Inmofisa / Arancia / persona física	23/03/2022	30/06/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-048-2022	CD&R Associates VIII / CD&R Investment Associates X / Cornerstone Building Brands	25/03/2022	25/04/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/21/5699341.pdf		
CNT-050-2022	Grupo Aeromexico	04/04/2022	16/06/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/25/5742962.pdf		
CNT-054-2022	Andean Social Infrastructure GP / Poinsettia Infra / KEB Hana Bank / Poinsettia	15/04/2022	09/06/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/24/5736909.pdf		
CNT-056-2022	Banco Invex / Discovery Americas / SG Investments / Grupo Sug / Consultoría Jurídica Transnacional / personas físicas / Centro Hospitalario MAC / CH MAC E Inmuebles	19/04/2022	26/05/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/24/5731512.pdf		
CNT-057-2022	Viterra USA Investment / Viterra	20/04/2022	30/06/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-062-2022	Yaydoo / Paystand	29/04/2022	30/06/2022
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-063-2022	Banco Inbursa / Fundación Carlos Slim / Fundación Telmex / 2518992 Ontario / Cpp Investment Board Private / Instituto Carlos Slim de la Salud	02/05/2022	02/06/2022
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/24/5736721.pdf		

Fuente: COFECE.

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados			
Segundo trimestre de 2022			
Tipo de asunto	1T2022	2T2022	Total
Ingresados en el periodo	177	97	274
Concluidos	85	80	165
Pendientes para el siguiente periodo	499	516	516
Concentraciones			
Ingresadas en el periodo	49	46	95
Concluidas	48	33	81
Autorizadas	44	31	75
Condicionadas	0	0	0
Objetadas	0	0	0
Otros ^a	4	2	6
Pendientes para el siguiente periodo	37	50	50
Licitaciones, concesiones y permisos^b			
Ingresados en el periodo	5	7	12
Concluidos	2	5	7
Opinión emitida	2	4	6
Otros ^a	0	1	1
Pendientes para el siguiente periodo	8	10	10
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^c			
Denuncias			
Ingresadas en el periodo	4	8	12
Análisis de denuncia concluidos	7	6	13
Denuncias no procedentes	7	6	13
Desechadas	6	4	10
No presentadas	1	1	2
Otras	0	1	1
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0	0	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	5	5
Investigaciones			
Iniciadas en el periodo	1	2	3
Denuncia	0	0	0
Investigaciones de oficio	1	2	3
Investigaciones concluidas	1	2	3
Cierre por inexistencia de elementos	0	2	2
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1	0	1
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	19	19	19
Procedimientos seguidos en forma de juicio			
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1	0	1
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1	0	1
Sanción	1	0	1

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados			
Segundo trimestre de 2022			
Tipo de asunto	1T2022	2T2022	Total
Cierre sin responsabilidad	0	0	0
Cierre por compromisos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	4	4
Barreras a la competencia e insumos esenciales			
<i>Etapa I: investigación</i>			
Investigaciones ingresadas en el periodo	1	1	2
Investigaciones concluidas	1	0	1
Dictamen preliminar emitido	1	0	1
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1	2	2
<i>Etapa II: instrucción</i>			
Procedimientos en etapa II iniciados	1	0	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2	2	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia			
<i>Etapa I: investigación</i>			
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0	0	0
<i>Etapa II: instrucción</i>			
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1
Juicios de amparo indirecto^d			
Ingresados en el periodo	114	26	140
Demandas desechadas ^e	0	0	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^e	0	0	0
Resueltos por el PJF	24	27	51
Amparos sobreseídos ^e	9	11	20
Amparos negados	5	7	12
Amparos otorgados ^e	10	9	19
Pendientes para el siguiente periodo	424	423	423
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas			
Total de análisis realizados	3	7	10
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^f	3	2	5
Regulaciones con un sentido neutral	1	1	2
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2	1	3
Otro análisis en materia de regulación ^g	0	5	5
De oficio	0	5	5
A petición de parte	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^h	2	1	1
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0
De oficio o a petición de parte	2	1	3

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	1T2022	2T2022	Total
<p><i>Fuente: COFECE.</i> Abreviaturas y notas: CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria PJF, Poder Judicial de la Federación</p> <p>a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados. b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos. c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias. d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario. e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario. f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte. g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>			

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a

Segundo trimestre de 2022

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	137,120.14	33	46,477.85	18	90,642.29	15
Hasta 4.8	141.99	3	79.18	1	62.81	2
de 4.8 a 12.0	5,691.62	7	3,990.91	5	1,700.71	2
de 12.1 a 24	9,643.14	6	4,477.90	3	5,165.24	3
de 24.1 a 48.0	26,915.92	9	17,512.16	6	9,403.76	3
de 48.1 a 100.0	30,090.36	5	20,417.70	3	9,672.66	2
Más de 100.00	64,637.11	3	-	-	64,637.11	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.
b. A partir de 2022 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 96.22 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2022.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a
Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	6	2	8 ^b
Prácticas monopólicas absolutas	1	2	3
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	5	0	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- Los expedientes de denuncias desechadas son: DE-001-2022, DE-003-2022, DE-009-2022 y DE-010-2022; de la denuncia puesta como no presentada es: DE-007-2022, y de la remitida al IFT es: DE-004-2022. Las investigaciones cerradas por falta de elementos son: IO-003-2022 y IO-004-2022.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a

Segundo trimestre de 2022

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	31	2	7	40
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3	0	0	3
Minería	2	0	0	2
Electricidad, agua y suministro de gas	2	0	3	5
Construcción	4	0	0	4
Industrias manufactureras	4	1	0	5
Comercio al por mayor	1	1	0	2
Comercio al por menor	2	0	0	2
Transportes, correos y almacenamiento	0	0	3	3
Servicios financieros y de seguros	5	0	1	6
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1	0	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	1
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	2	0	0	2
Servicios de salud y de asistencia social	2	0	0	2
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	2

Fuente: COFECE.

Nota:

- No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a

Segundo trimestre de 2022

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	1	9,748,587
Impuestas como medida de apremio	0	0
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1 ^b	9,748,587

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.
b. Expediente: VCN-001-2021

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a

Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	128.5
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	148.6
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	92.4
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	152.2

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto

Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	423
Ingresados en el periodo	27
Demandas desechadas o que no son competencia de la COFECE ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad ^c	0
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	27
Amparos sobreseídos ^d	11
Amparos negados	7
Amparos otorgados ^e	9
Pendientes para el siguiente periodo	423

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- b. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por ^{presentaría} en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia^a

Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	326
Ingresados en el periodo	24
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	21
Amparos resueltos ^c	21
Amparos sobreseídos	7
Amparos negados	7
Amparos otorgados	7
Otros asuntos	0
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la COFECE	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad	0
Pendientes para el siguiente periodo ^d	329
Primera Instancia	281
Ante Juzgados de Distrito	281
Segunda Instancia	48
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	32
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1
Amparos en cumplimiento	15

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del periodo anterior, se registró la conclusión en trimestres previos de los expedientes JA-020-2015, JA-014-2016, JA-992-2017, JA-027-2019, JA-032-2019, JA-033-2019, JA-090-2019, JA-038-2020, JA-077-2020, JA-081-2020 y JA-128-2020
- b. **Expedientes:** Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 7/2020; Segundo Tribunal Especializado, toca INCON 2/2021; Primer Tribunal Colegiado Especializado, toca R.A. 55/2020; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 18/2020; Juzgado Primero de Distrito Especializado, expediente 111/2020 y acumulados; Juzgado Segundo de Distrito Especializado, expediente 443/2020; Juzgado Noveno de Distrito Administrativo del Estado de México, expediente: 594/2020; Juzgado Tercero de Distrito Especializado, expediente: 128/2021; Juzgado Tercero de Distrito Especializado, expediente: 317/2021; Segunda Sala de la SCJN A.R.: 1953/2019; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 60/2020; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 21/2020; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 169/2020; Juzgado Primero Especializado, expediente: 491/2019; Juzgado Primero Especializado, expediente: 53/2020; Juzgado Segundo Especializado, expediente: 453/2020; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 168/2022; Primer Tribunal Especializado, R.A. 227/2021; Juzgado Segundo Especializado, expediente: 8/2022; Juzgado Tercero Especializado, expediente: 70/2021; Juzgado Tercero Especializado, expediente: 128/2022.
- c. Durante el periodo de abril a junio de 2022, el 66.6% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- d. Al cierre del **segundo** trimestre de 2022, se reportaron 423 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 328 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 95 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7.

Tabla A.2.9 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"

Segundo trimestre de 2022

Tipo de asunto	Segundo trimestre de 2022
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Recibidas en el periodo	3
Respondidas	4
Entrega de información ^b	3
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	0
Improcedente	1
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.10 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (cifras en millones de pesos corrientes)

Segundo trimestre de 2022

Capítulo de gasto	Primer trimestre (Enero-Marzo)		Segundo trimestre (Abril-Junio)	
	Programado	Ejercido	Programado	Ejercido
Total	\$152.72	\$125.18	\$139.65	\$119.93
1000 Servicios Personales	\$97.56	\$86.30	\$91.34	\$85.26
2000 Materiales y Suministros	\$1.79	\$0.13	\$1.95	\$1.17
3000 Servicios Generales	\$52.48	\$38.14	\$45.25	\$32.94
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.89	\$0.61	\$0.92	\$0.55
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.20	\$0.00

Fuente: COFECE.

Tabla A.2.11 Estructura orgánica (número de plazas)

Segundo trimestre de 2022

Tipo de plaza	Existentes al 30 de junio	Ocupadas al 30 de junio
Total	471	443
Mando	382	358
Enlace	74	70
Operativo	15	15

Fuente: COFECE.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tablas

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado ^a	20
Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	21
Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto ^a	23
Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica	24
Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos ^a	31
Tabla II.1 Seguimiento a denuncias	40
Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas.....	41
Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	42
Tabla III.1 Análisis regulatorios	50
Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	54
Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	59
Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional.....	62
Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional.....	64
Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2022.....	69
Tabla IV.2 Capacitación específica	72
Tabla IV.3 Presupuesto 2022 por capítulo de gasto (millones de pesos).....	74
Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)	75
Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022.....	77
Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2022 ^a	78
Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	80
Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	82
Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	89
Tabla V.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II.....	90
Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III	91
Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	93

Gráficas

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles) ^a	23
Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, <i>Programa Anual de Trabajo 2022</i> (porcentaje).....	88

Esquemas

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución.....	42
--	----

Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹²¹
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJJ determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹²²
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹²³
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.¹²⁴

¹²¹ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹²² Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹²³ Ver el artículo 61 de la LFCE.

¹²⁴ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2 el cual se descubrió recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a todo el mundo.¹²⁵
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹²⁶
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

¹²⁵ Definición tomada de la Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en:

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

¹²⁶ Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millennium.

- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en la que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE,

dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.

- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar,

concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹²⁷

- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹²⁸
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.¹²⁹
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI o Sistema):** es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y

¹²⁷ Artículo 53 de la LFCE.

¹²⁸ Artículo 54 de la LFCE.

¹²⁹ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.

- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.

- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

MÁS COMPETENCIA PARA UN MÉXICO FUERTE





Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx